



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE
PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE ABANCAY, PERIODO 2022 AL 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
ROHONAL EDGAR VALER RIOS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

JULIACA – PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE
PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
ABANCAY, PERIODO 2022 AL 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

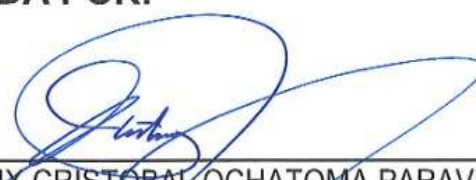
ROHONAL EDGAR VALER RIOS

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER EN DERECHO

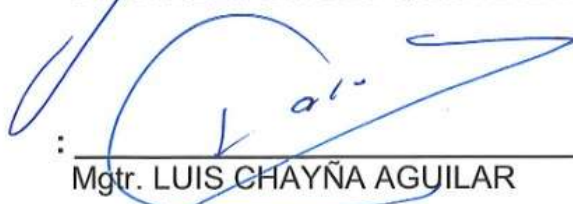
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

ASESOR DE TESIS : 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P37



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 383-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 29 de setiembre del 2025

VISTOS:

El expediente N°2023-012164 presentado por el (la) Bachiller: **VALER RIOS ROHONAL EDGAR** con número de DNI. 40497001 asignado (a) con código de matrícula 21495553, de la **Maestría en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach: **VALER RIOS ROHONAL EDGAR**, con número de DNI. 40497001, asignado (a) con código de matrícula 21495553 de la **Maestría en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha y hora, modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2022 AL 2023**, La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37 y;**

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 18 de setiembre del 2024, Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2022 al 2023** Elaborado por el (la) Bachiller: **VALER RIOS ROHONAL EDGAR**, la terna de jurados está integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer Jurado	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo Jurado	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Asesor de Tesis	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	: jueves 02 de octubre del 2025
Hora	: 02:00 pm
Lugar	: Aula N°208 C.C N°03 - EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron antes a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (a)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1246-2025-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 17 de setiembre del 2025

VISTOS:

El expediente N°. 1393, Presentado por el (a) Bachiller: **VALER RIOS ROHONAL EDGAR**, con número de DNI 40497001 y con Código de matrícula N.º 21495553, quien solicita cambio de JURADOS Y ASESOR del Comité de Investigación del Proyecto de Tesis titulado: **TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2020 AL 2023** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37**, Para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 1393, el Bach: **VALER RIOS ROHONAL EDGAR**, solicita el cambio del primer, segundo miembro y asesor del jurado del comité de Investigación del proyecto de tesis titulada: **TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2020 AL 2023** Aprobado con Resolución Directoral N.º 0857-2024-USA-EPG/UANCV, de fecha 11 de julio del 2024, en el que se le asignó como Primer miembro al Dr. Nestor Barrantes Sanchez, Segundo miembro Dr. Nestor Barrantes Sanchez y Asesor Dr. Segundo Ortiz Cansaya, el mismo que se cambia por no tener vínculo laboral con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 30 de enero del 2019 registrado en el Folio N° 1494 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER, SEGUNDO MIEMBRO Y ASESOR DEL JURADO, para su revisión de la Tesis titulada: **TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2020 AL 2023** presentado por el (a) Bach: **VALER RIOS ROHONAL EDGAR**, de la maestría en: **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer Miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo Miembro	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Asesor (a)	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0857-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 11 de Julio del 2024

VISTOS:

El expediente N°. 07800. Presentado por el (a) Bach. ROHONAL EDGAR VALER RIOS, con número de DNI 40497001 y con Código de matrícula N.º 21495553, quien solicita cambio del primer miembro del jurado del Proyecto y asesor de Tesis titulado: TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2016 AL 2017 Líneas de Investigación: DERECHO PÚBLICO – P37, Para optar el Grado Académico de MAGISTER en DERECHO, mención en: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. ROHONAL EDGAR VALER RIOS, quien solicita el cambio del primer miembro del jurado y asesor de tesis, aprobado con Resolución Directoral N° 611-2019-USA-EPG/UANCV, de fecha 18 de Julio el 2019, en el que se le asignó como primer miembro al Dr. Luis Yerson Charaja Cruz, asesor al Dr. Jimmy Humpiri Nuñez, los mismos que se cambian por no tener vínculo laboral con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 30 de enero del 2019, registrado en el Folio N° 1494 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO DEL JURADO Y ASESOR, para su revisión de la Tesis titulada: TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2016 AL 2017 presentado por el (a) Bach. ROHONAL EDGAR VALER RIOS, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Segundo Miembro	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Asesor	: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAGISTER de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Córdova Carr
DIRECTOR (a)

Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCC@UANCV



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1596-2024-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca, 02 de Octubre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 011842 presentado por el (a) **Bach: ROHONAL EDGAR VALER RIOS**, con número de DNI **40497001** y con Código de matrícula N.° **21495553**, de la Maestría en **DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, con exp. 011842 el (a) **Bach: ROHONAL EDGAR VALER RIOS**, quien solicita incorporar la palabra **TUTELA** en el título del proyecto, aprobada con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 611-2019 USA-EPG-UANCV/J**

Que, con registro N° 1494 de fecha 30 de enero del 2019 el comité de investigación aprueba, que cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grados de investigación conducentes Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 611-2019-USA-EPG-UANCV/J de fecha 18 de julio del 2019, únicamente en lo que corresponde incorporar la palabra **TUTELA** en el título del proyecto, debe consignarse correctamente como: **TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2016 AL 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSERVAR a los miembros del jurado y asesor que aprobaron el proyecto de tesis titulado: **TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2016 AL 2017.**

Presidente	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Segundo Miembro	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Asesor	: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el desarrollo de la tesis, de acuerdo al reglamento de investigación conducente al grado académico de **MAGISTER** de la escuela de posgrado de la UANCV.

ARTICULO CUARTO.-Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cani
DIRECTOR (a)

Cc/Archiv EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Expediente (01)
UWCDVRCH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 611 - 2019-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 18 de Julio del 2019.

VISTOS:

El Registro N° 1494 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis del MAESTRIA en: DERECHO mención en: DERECHO PROCESAL PENAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2016 AL 2017. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37. Presentado por el (a) Bach: VALER RIOS ROHONAL EDGAR, con número de DNI 40497001 y con Código de matrícula N° 21495553, para optar el Grado Académico de MAGISTER en: DERECHO mención en: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. VALER RIOS ROHONAL EDGAR, para optar el Grado Académico de MAGISTER en: DERECHO mención en: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2016 AL 2017. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37. Presentado por el (a) Bach. VALER RIOS ROHONAL EDGAR, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 30 de enero del 2019, se ha registrado en el Folio N° 1494 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "h" del artículo 15 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA, Titulado: JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2016 AL 2017. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37. Presentado por el (a) Bach: VALER RIOS ROHONAL EDGAR, con número de DNI 40497001 y con Código de matrícula N° 21495553, para optar el Grado Académico de MAGISTER en: DERECHO mención en: DERECHO PROCESAL PENAL, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	: Dr. LUIS YERSON CHARAJA CRUZ,
Segundo Miembro	: Mgtr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

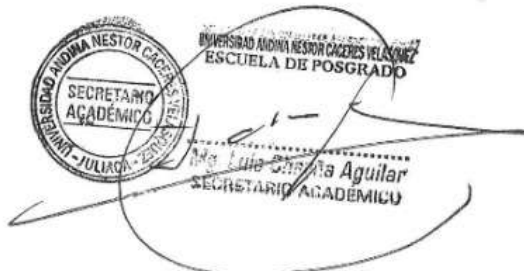
SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAGISTER de la Escuela de Posgrado.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Cc: CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2019 (01)
INTERESADO (01)
OCMasy





INFORME DE ORIGINALIDAD

30%	26%	22%	15%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.udch.edu.pe:4000 Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
5	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	1%
7	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.unfv.edu.pe:8080 Fuente de Internet	1%
10	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
11	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	1%
12	Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante	1%
13	Peña Cruzalegui, Cesar Luis. "Validez normativa y técnicas jurídicas de	1%



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
TUTELA JURIDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2022 AL 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Valer Rios, Rohonal Edgar
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40497001
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-7902-4505
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Chayña Aguilar, Luis
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Ochatoma Paravicino, Felix Cristobal
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Cavero Aybar, Hugo Neptali
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Quispe Zapana, Javier Romulo



Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho público – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Apurímac Provincia: Abancay Coordenadas: Latitud: -13.63333 Longitud: -72.88333 https://maps.app.goo.gl/iXsQ73Y2rypUr3Lt7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio del 2023 – Setiembre del 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ROHONAL EDGAR VALER RIOS, identificado con DNI

Nro. 40497001 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL,

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE

OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN

PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2022 AL 2023

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 10 de OCTUBRE del 2025

Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi amada esposa Leonor Sheila, por ser mi compañera incondicional y por su amor, apoyo y paciencia durante este viaje académico. Tu comprensión y sacrificio han sido fundamentales para alcanzar esta meta.

A mis amadísimos hijos: Mikela Ima Sumak e Inti Noah, por ser mi fuente constante de inspiración y alegría. Sus sonrisas y abrazos me dieron la fuerza necesaria para seguir adelante en los momentos más difíciles.

Este logro es tanto mío como suyo. Gracias por creer en mí y por ser la razón de mi esfuerzo y dedicación.

Con todo mi amor,



AGRADECIMIENTO

Esta tesis no hubiera sido posible sin el apoyo de varias personas e instituciones a las que el autor quiere mostrar su agradecimiento.

A mis padres y mi familia por su paciencia,

A todos aquellos que durante este tiempo han ayudado a que esta tesis sea hoy una realidad.



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
INDICE DE TABLAS	viii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Pregunta general	3
1.2.2. Pregunta específico	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. OBJETIVOS	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.7. HIPÓTESIS	7
1.7.1. Hipótesis general	7
1.7.2. Hipótesis específicas	8



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	9
2.1.1. A nivel internacional.....	9
2.1.2. A nivel nacional.....	11
2.1.3. A nivel local.....	14
2.2. BASES TEÓRICAS	14
2.2.1. Tutela jurisdiccional efectiva.....	14
2.2.1.1. Tutela jurisdiccional en Perú.....	17
2.2.1.2. Enfoque de la tutela jurisdiccional efectiva.....	19
2.2.1.3. Contenido del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	20
2.2.1.4. Derecho a un juez imparcial	22
2.2.1.5. Tutela jurisdiccional diferenciada	22
2.2.1.6. Jurisprudencia de la tutela jurisdiccional efectiva	23
2.2.2. Reparación civil.....	26
2.2.2.1. La reparación civil en el sistema procesal peruano	28
2.2.2.2. Naturaleza jurídica	29
2.2.2.3. Función de la responsabilidad penal en el proceso penal	29
2.2.3. Omisión de asistencia familiar	30
2.2.4. Principio de proporcionalidad	32

CAPÍTULO III

METODO DE INVESTIGACION

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	35
3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN	35
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	36



3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	36
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	36
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.	37
3.6.1. Población	37
3.6.2. Muestra	37
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	38
3.7.1. Técnica de la investigación	38
3.7.2. Instrumentos de la investigación	38
3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	39
3.8.1. Validación del instrumento.....	39
3.8.2. Confiabilidad del instrumento	39
3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESULTADOS.....	39

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	65
ANEXOS	75



INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Implicancias de la tutela jurisdiccional por el incumplimiento de regla de conducta.....	40
Tabla 2	Circunstancia que impide acceso a la tutela jurisdiccional por el incumplimiento de regla de conducta	42
Tabla 3	Dificultad de tutela judicial por el incumplimiento de regla de conducta	43
Tabla 4	Limitación de tutela judicial por el incumplimiento de una regla de conducta.....	45
Tabla 5	Omisión de asistencia familiar y la vulneración al derecho de tutela jurisdiccional.....	47
Tabla 6	Derechos fundamentales vulnerados por la revocación de la pena suspendida.....	48
Tabla 7	Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal	50
Tabla 8	Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal suspendida.....	51
Tabla 9	Naturaleza de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar	53
Tabla 10	Funciones reparadoras de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar	54
Tabla 11	Sentencia por delito de omisión de asistencia familiar y la reparación civil	56
Tabla 12	Acción de la fiscalía por el incumplimiento de regla de conducta	57
Tabla 13	Incorporación de regla de conducta de reparación civil en delito de omisión de asistencia familiar	59
Tabla 14	Principios vulnerados por la revocación de la pena suspendida ..	60



INDICE DE FIGURAS

Figura 1	Implicancias de la tutela jurisdiccional por el incumplimiento de regla de conducta	41
Figura 2	Circunstancia que impide acceso a la tutela jurisdiccional por el incumplimiento de regla de conducta	42
Figura 3	Dificultad de tutela judicial por el incumplimiento de regla de conducta	44
Figura 4	Limitación de tutela judicial por el incumplimiento de una regla de conducta	46
Figura 5	Omisión de asistencia familiar y la vulneración al derecho de tutela jurisdiccional	47
Figura 6	Derechos fundamentales vulnerados por la revocación de la pena suspendida.....	49
Figura 7	Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal	50
Figura 8	Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal suspendida.....	52
Figura 9	Naturaleza de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar	53
Figura 10	Funciones reparatoras de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar.....	55
Figura 11	Sentencia por delito de omisión de asistencia familiar y la reparación civil	56
Figura 12	Acción de la fiscalía por el incumplimiento de regla de conducta	58
Figura 13	Incorporación de regla de conducta de reparación civil en delito de omisión de asistencia familiar.....	59
Figura 14	Principios vulnerados por la revocación de la pena suspendida	61



RESUMEN

Esta investigación referida a la tutela jurisdiccional en la reparación civil en el proceso de omisión de asistencia familiar permitió determinar la confusión del principio de no prisión por deudas en los juzgados. Se planteo como objetivo principal de determinar la vulneración de la tutela jurisdiccional ante la reparación civil en los procesos de omisión de asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatorio de Abancay durante el periodo 2022 al 2023. Se empleo el enfoque cuantitativo, de método hipotético-deductivo, con muestreo probabilístico de tipo de muestreo aleatorio simple, se aplicó el criterio inclusión y exclusión con fines de aplicar el instrumento solo a abogados litigantes en materia penal. Resultados: 44% indica que existe implicancia por el incumplimiento en garantías mínimas, el 51% la dificultad es inadecuada ponderación de principios y reglas, el 47% existe limitación en cuanto a que no se resuelve la pretensión, el 59% existe sentencias sin fundamento adecuado, el 48% precisa que se vulnera la tutela judicial efectiva, el 705 precisa que la naturaleza es distinta a la sanción penal. La conclusión es: que la vulneración a la tutela jurisdiccional ante la reparación civil se debe ante la falta de valoración y razonabilidad del principio de no hay prisión por deudas, ya que la revocación de la suspensión de la pena por no cumplir una regla de conducta por situación económica, el sentenciado es privado de la libertad, puesto que el no pagar por dificultad económica no es aceptable en el razonamiento del magistrado y de la fiscalía, puesto que en lo conveniente debe imponer una sanción menos gravosa.

Palabras claves: Derecho, tutela jurisdiccional, reparación civil, prisión.



ABSTRACT

This investigation referred to the jurisdictional protection in civil reparation in the process of omission of family assistance will find confusion of the principle of not imprisonment for debts in court. The main objective was to determine the violation of the jurisdictional protection before civil reparation in the processes of omission of family assistance in the preparatory investigation court of Abancay during the period 2022 to 2023. The quantitative approach, hypothetical method was used -deductive, with probabilistic sampling of a simple random sampling type, the inclusion and exclusion criterion was applied with fines of applying the instrument only to litigating lawyers in criminal matters. Results: 44% indicate that there is an implication due to non-compliance with minimum guarantees, 51% indicate that the difficulty lies in the inadequate weighing of principles and rules, 47% indicate that there is a limitation in that the claim is not resolved, 59% indicate that there are judgments without adequate grounds, 48% specify that effective judicial protection is violated, and 705 specify that the nature is different from criminal punishment. The conclusion is: the violation that the violation of the jurisdictional protection before civil reparation is due to the lack of assessment and reasonableness of the principle of no prison for debts, since the revocation of the suspension of the sentence for not complying with a rule of conduct due to economic situation, the sentenced person is deprived of liberty, since not paying due to economic hardship is not acceptable in the reasoning of the magistrate and the prosecution, since it should impose a less burdensome penalty.

Keywords: Law, judicial protection, civil damages, prison.



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda la situación de la tutela jurisdiccional referida al tema sobre la reparación civil está referida más precisamente al procedimiento de negligencia de cooperación familiar, manifestado a partir de una perspectiva de que toda persona integrante de una familia posee derechos, desde el momento en que nace hasta que muere, se dice eso debido a que la familia es denominada como una Institución primordial y natural que conforma la comunidad, mediante lo cual es el Estado mismo quien lo regula en su Constitución de 1993, el Estado mismo es quien tiene la facultad de generar protección a la familia, es decir, a los individuos que forman parte de una familia. En muchos casos sucede que la familia se desintegra debido a muchas circunstancias personales, laborales, familiares, etc., aun así, la persona integrante a una familia, en especial los hijos tienen derechos, a ser velados por su bienestar, precisamente para hacer cumplir este derecho, interviene la institución jurídica, mediante la Constitución señala sobre el derecho y deber de los padres a adquirir su responsabilidad civil.

Ahora bien, muchas veces ocurre la negligencia a la asistencia familiar, para ello en el Código Civil se genera una regla en cuanto al incumplimiento de los derechos y deberes, generando una indemnización de acuerdo a las consecuencias que generen los padres de sus acciones, tal es la circunstancia de que cuando un padre no concede los alimentos a su prole, este le lleva a una inestabilidad psicológica como moral. Particularmente se observa con frecuencia en nuestro país el problema de la omisión a la asistencia familiar, desde esta perspectiva surge la idea de la reparación civil que es necesario para el bienestar del progenitor o progenitores, igualmente se menciona que la reparación civil es la suma de dinero que se le entrega a la persona dañada



con el fin de que pueda restaurar las omisiones y por medio del dinero sea compensada, conocida también como una restauración del bien, obtener compensación de los perjuicios y daños, en cuanto al monto debe ser equilibrado a la magnitud de los perjuicios y daños producidos de los hechos. Cabe indicar también que la omisión a la asistencia familiar se encuentra normalizada como un delito establecido adecuadamente en el Código Penal, especificando al artículo 149, ello se establece con propósito de fundar una protección a la persona en cuanto a los derechos alimentarios.

Asimismo, con referente al incumplimiento de los deberes y derechos por parte de los padres se efectúa la llamada reparación civil y esta se refiere a amparar el superior interés del niño. Además, es imprescindible mencionar que tanto la madre como el padre poseen el deber de darse alimentos recíprocamente. De esta forma una vez mencionado, el presente trabajo se divide en capítulos primordiales, por las cuales en cada uno de los capítulos se detalla los temas que al final conforman una investigación, los capítulos nos ayudan a entender mejor el procedimiento de paso a paso que se siguió en una investigación, de tal forma se muestran los siguientes:

En el capítulo primero se da a conocer los aspectos más importantes de dicha investigación, desarrollando primeramente la descripción del problema que observa del proceso de omisión de asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatoria de Abancay, en el periodo 2022 al 2023, seguidamente se ejecuta la formulación del problema, formando una interrogante general y específico, asimismo se efectúa la formulación de los propósitos de investigación, general como específicos, también se desarrolla la justificación del estudio y por ultimo las hipótesis de dicho estudio.



En el capítulo segundo se realiza el marco teórico, detallando la información de los estudios anteriores, denominados como antecedentes, estos estudios se llevan a cabo mediante tres niveles, una que es el nivel internacional, en el cual los autores señalan sus problemas que estudiaron, seguidamente se desglosa en el nivel nacional y el nivel local relacionados al tema o título de la investigación.

En el capítulo tercero se da conocer las bases teóricas, respaldadas por diferentes autores, desde sus propias ideologías, estas teorías que se menciona en el presente trabajo nos ayudan a comprender con mayor reconocimiento a lo que se refiere el tema en si de la investigación, siempre y cuando teniendo en cuenta la normatividad de la Constitución del Perú, lo cual señala frente al hecho de la omisión de la asistencia familiar y resguardado los derechos de la familia, posteriormente se efectúa el marco conceptual.

En el capítulo cuarto se desarrolla la metodología de la investigación, considerando el nivel y tipo de investigación, mencionando la zona de estudio, la población con la cual se trabajó y por último se observa las técnicas e instrumentos que se utilizaron, asimismo como se tiene en consideración la metodología de investigación sirve como un procedimiento para así alcanzar y saber el orden de los objetos.

En el capítulo quinto se da conocer los resultados a la cual se llegaron o se obtuvieron de la población establecida, de la misma manera los resultados se efectúan por medio de tablas y gráficos a la cual se realiza su debida interpretación de dichas tablas.

En el capítulo sexto se da a conocer las conclusiones a la cual se llega, manifestando las sugerencias y por último se da conocer la referencia bibliográfica con la se utilizó en las teorías.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

El Derecho Penal al poseer el poder punitivo, pero su aplicación es de ultima ratio, lo cual se entiende como aquel instrumento al que la sociedad recurre para proteger bienes jurídicos, siempre en cuando no haya otra forma de control menos lesivo, es así que, el derecho penal debe intervenir solo cuando se estrictamente necesario (EGEPUD, 2024), en ese sentido, la Declaración del Hombre y del Ciudadano de 1789 en el artículo 8 indica "La ley no debe establecer otras penas que las estricta..", esto indica la racionalidad de la pena, por ende el Estado debe limitar su intervención punitiva.

Ahora bien, el acceso a la juridicial se encuentra estrechamente asociado al servicio de la administración de justicia y a la función jurisdiccional de impartir justicia (Araújo-Oñate, 2011). Este derecho comprende un derecho esencial en un Estado Constitucional, debido a que garantiza a toda persona la posibilidad real y efectiva de acudir a los órganos jurisdiccionales para la tutela de sus derechos e interés legítimos.

Sin embargo, en los procesos de alimentos que tiene una naturaleza civil, ante el incumplimiento esta toma un aspecto penal, lo cual comprende la



omisión de prestar alimentos (Código Penal art. 149). Esta tipificación penal protege el derecho alimentario del menor, lo que tiene un reconocimiento internacional en la Convención sobre los derechos del niño de 1989, que consagra la obligación de los Estados en garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias de los menores, imponiendo a los progenitores deberes irrenunciables. Ante ello se ha observado una tensión entre el principio de que nadie puede ser privado de libertad por deuda (art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976) y de las medidas coercitivas que algunos ordenamientos aplican para garantizar el pago de deuda alimentaria. De este modo, se observa un conflicto entre el respeto de la libertad personal y la necesidad de asegurar la tutela judicial efectiva de quienes dependen de la asistencia económica para su subsistencia.

En el ordenamiento peruano se encuentra el delito ya indicado de omisión de asistencia familiar que acarrea la responsabilidad penal y la imposición de la reparación civil en favor de la parte agraviada. La problemática reside en que, aunque el mandato constitucional (artículo 2, inciso 24, literal c, de la Constitución Política del Perú de 1993) prohíbe expresamente la privación de libertad por motivos de deudas, en la práctica, el incumplimiento de la reparación civil derivada de un proceso penal puede resultar en la privación de libertad. Esta situación plantea un cuestionamiento acerca de la efectividad real del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al respeto de las garantías constitucionales.

En este mismo marco nacional, el sistema procesal penal establece que la reparación civil no solo cubre el daño patrimonial, sino también el daño extrapatrimonial ocasionado por el incumplimiento de la obligación

alimentaria. Sin embargo, cuando el Estado busca garantizar la efectividad de la sentencia imponiendo sanciones coercitivas, se corre el riesgo de que la reparación civil pierda su naturaleza resarcitoria y se convierta en un mecanismo punitivo adicional. Ello produce un efecto desproporcionado en el obligado, dado que se equipara el incumplimiento patrimonial con una conducta dolosa susceptible de privación de libertad, afectando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En el contexto local de Abancay, durante el periodo 2022-2023, se ha evidenciado un incremento de procesos por omisión de asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria, donde se ha puesto en discusión la eficacia de las resoluciones judiciales que imponen la reparación civil. En la práctica, el incumplimiento de estas obligaciones ha derivado en medidas que afectan directamente la libertad del procesado, lo que denota una vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva, ya que la ejecución de la reparación civil no debería traducirse en una sanción carcelaria, sino en mecanismos efectivos de cumplimiento que respeten la naturaleza civil del resarcimiento.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. *Pregunta general*

¿De qué manera la tutela jurisdiccional se vulnera ante la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatorio de Abancay durante el periodo 2022 al 2023?

1.2.2. Pregunta específico

¿Qué circunstancia dificulta el acceso a la tutela jurisdiccional ante el incumplimiento de la reparación civil en presos de omisión de asistencia familiar?

¿Qué derechos se vulnera al revocar la sentencia penal suspendida ante el incumplimiento de pago de reparación civil?

¿Qué acciones emprende la fiscalía ante el incumplimiento de la regla de conducta de pago de reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio se fundamenta en base a tres aspectos:

El estudio toma relevancia jurídica debido a que la reparación civil derivada de este tipo de procesos no solo comprende la compensación del daño patrimonial, sino también del daño extrapatrimonial ocasionado por el incumplimiento de la obligación alimentaria. Sin embargo, cuando su ejecución deriva en medidas que privan de libertad al obligado, se genera un conflicto con el principio constitucional que prohíbe la cárcel por deudas, lo cual evidencia una vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva. Desde una perspectiva teórica, la investigación se fundamenta principalmente en el postulado de la tutela jurisdiccional efectiva, entendido como un derecho fundamental que garantiza el acceso a la justicia, también se incorporan los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la imposición de medidas restrictivas de derechos, para analizar si la privación de libertad por



incumplimiento de la reparación civil constituye una afectación desproporcionada y contraria a la naturaleza resarcitoria de esta institución.

La investigación se realiza con el propósito de aportar a la solución de una problemática concreta. El beneficio principal radica en clarificar los alcances jurídicos de la reparación civil en este tipo de procesos, diferenciando su naturaleza resarcitoria de cualquier connotación punitiva, lo que permitirá delimitar con mayor precisión los derechos y obligaciones tanto del beneficiario de la pensión alimenticia como del obligado. De este modo, se busca contribuir a una mejor interpretación y aplicación de la normativa vigente, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los menores sin que ello suponga una vulneración de las garantías constitucionales del imputado. Además, la investigación tiene como finalidad servir de guía para los jueces, fiscales y defensores en la adopción de decisiones más ajustadas a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y legalidad.

Justificación metodológica, parte desde el paradigma del positivismo jurídico, el cual parte del reconocimiento de que el derecho debe ser analizado a partir de las normas vigentes y su aplicación efectiva en la realidad judicial. Bajo este enfoque, el estudio se centra en examinar cómo se interpreta y ejecuta la reparación civil dentro de los procesos de omisión de asistencia familiar, tomando como base las disposiciones del Código Penal, la Constitución Política del Perú. El estudio adopta un diseño no experimental y de tipo descriptivo–explicativo, puesto que no se manipulan variables, sino que se observa y analiza la realidad tal como se presenta.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. *Objetivo general.*

Determinar la vulneración de la tutela jurisdiccional ante la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatorio de Abancay durante el periodo 2022 al 2023.

1.4.2. *Objetivos específicos.*

Determinar las circunstancias que dificultan el acceso a la tutela jurisdiccional ante el incumplimiento de la reparación civil en presos de omisión de asistencia familiar.

Determinar los derechos vulnerados al revocar la sentencia penal suspendida ante el incumplimiento de pago de reparación civil.

Determinar las acciones que emprende la fiscalía ante el incumplimiento de la regla de conducta de pago de reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Toma importancia en ciencias jurídicas, ya que permite profundizar en el análisis de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la ejecución de la reparación civil en los procesos de omisión de asistencia familiar, problemática que pone en tensión dos pilares esenciales del derecho: la protección del interés superior del niño y la garantía constitucional de que nadie puede ser privado de libertad por deudas.

El alcance del estudio comprende al analizar el principio de la tutela jurisdiccional efectiva como un derecho constitucional que permite a los

ciudadanos acceder a la justicia. Asimismo, en cuanto a la segunda variable de reparación civil por omisión de asistencia familiar.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En el transcurso del estudio se ha encontrado limitaciones para el desarrollo y culminación del estudio, dentro de ella identifiqué en el proceso de recojo de información, debido al factor de tiempo y aspecto laboral del investigador lo que demoró en el recojo de datos.

El estudio fue desarrollado en el juzgado de investigación preparatorio de Abancay. Este estudio se realizó en la región de Apurímac provincia de Abancay. Siendo esta, una ciudad que se encuentra al sureste del Perú, siendo capital de la provincia que lleva el mismo nombre y de la región de Apurímac.

Se ubica entre el sector Sur de los Andes Centrales del Perú, por el oeste de la Cordillera Occidental, a las faldas del nevado Ampay, y a las orillas de río Mariño, teniendo un grandioso clima primaveral y rodeado de una gran belleza natural.

Sus coordenadas son:

- 13° 22' 55" latitud sur y
- 72° 24' 01" longitud oeste

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

La vulneración a la tutela jurisdiccional por incumplir el pago de reparación civil en delito de omisión de asistencia familiar se debe a la falta de uso de razonabilidad en los magistrados.



1.7.2. Hipótesis específicas

Existen circunstancias que dificultan el acceso a la tutela jurisdiccional ante el incumplimiento de la reparación civil en presos de omisión de asistencia familiar.

Existe derechos vulnerados al revocar la sentencia penal suspendida ante el incumplimiento de pago de reparación civil.

Existe las acciones que emprende la fiscalía ante el incumplimiento de la regla de conducta de pago de reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. *A nivel internacional*

De acuerdo con Raza (2024) tesis que desarrollo tuvo como objetivo principal, analizar el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, a través de un estudio jurídico doctrinal para verificar si garantiza la reparación integral en el marco normativo ecuatoriano. Asimismo, la metodología empleada fue, dogmático, jurídico correlacional y jurídico-doctrinal de enfoque cualitativo, diseño no experimental, se empleó la técnica de la entrevista. Llegó a la conclusión de: Aunque la normativa ecuatoriana contempla la reparación integral, esta no se lleva a cabo de manera efectiva si no se cumple una sentencia, no se asegura que la víctima reciba una reparación a tiempo con el proceso que sanciona este incumplimiento y remite el caso a la Fiscalía, al privilegiar el proceso penal por encima de la protección real de los derechos de la víctima, este sistema ignora principios constitucionales fundamentales, como el de no revictimización.

Según Baldino y Romero (2022) artículo desarrollado trato sobre el delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. La conclusión a la que llegó fue: El derecho a recibir alimentos cuando se está

en estado de necesidad, no el simple incumplimiento de una sentencia, es lo que protege el delito de omisión de asistencia familiar, es necesario que haya un peligro o riesgo alimentario específico para el sujeto pasivo, además de una deuda determinada, para que se configure el delito, por esa razón, situaciones como el pago adecuado que suprime el riesgo o la ayuda de un tercero eliminan la tipicidad del delito porque no se perjudica el bien jurídico protegido.

De acuerdo con Lara (2021) tesis que desarrollo trato sobre, la tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de judicaturas especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales. De esta forma llego a a la conclusión de: La tutela judicial efectiva implica tener acceso a la justicia, realizar con cuidado el procedimiento y poner en práctica las decisiones dentro de un periodo razonable, en el caso examinado, la escasez de tribunales especializados en garantías jurisdiccionales infringe el principio de especialidad y, por lo tanto, afecta el aspecto de debida diligencia de este derecho esencial, para solucionarlo, es necesario crear juzgados y salas especializados que aseguren un procedimiento técnico y urgente de estas acciones.

Krausz (2021) estudio efectuado trato sobre, Tutela judicial efectiva del derecho del niño a ser oído en la justicia de familia de Chile. La conclusión a al que llego fue: En Chile, no se asegura completamente el derecho del niño a ser escuchado debido a un marco legal poco claro y a la práctica judicial paternalista que da más importancia al "interés superior" del menor que a sus deseos expresos, este derecho se ve afectado cuando los niños no son incluidos en procesos esenciales, como los de aprobación de acuerdos, o

cuando no cuentan con representación legal efectiva, es necesario un cambio en la cultura y en el sistema judicial que considere al niño como una entidad con derechos, capaz de intervenir en cualquier proceso que lo involucre.

2.1.2. A nivel nacional

De acuerdo con Luque (2024) el estudio que desarrollo tuvo el objetivo de, determinar qué factores influyen en el Juez y el representante del Ministerio Público para solicitar el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, 2019. Asimismo, la metodología correspondiente fue, nivel descriptivo, correlación y explicativo, el método de investigación fue analítico, deductivo-inductivo y expos facto, diseño correlacional con el enfoque cuantitativo, como muestra tuvo a 64 personas, para la recolección de datos se utilizó la encuesta. La conclusión fue: La gran parte de los afectados señala que la cantidad otorgada por la reparación civil resulta poca y no indemniza por los daños que se generaron, se expone que de los jueces y de los fiscales hay una falta de patrones, de criterios y de razonabilidad en la estimación de las cuotas, por lo que se considera prioritario, por lo menos, una reparación civil que se ajuste a la situación de la víctima y a los daños que se le han causado.

Según Cabana (2024) tesis que fue publicada en la Universidad Continental, tuvo el objetivo de, conocer la finalidad jurídica del acuerdo reparatorio en el delito de omisión de asistencia familiar y el incumplimiento del pago de la compensación civil. En el aspecto metodológico se trabajó con el enfoque cualitativo inductivo, de tipo básico, nivel descriptivo y fenomenológico, con lo que respecta al instrumento fue la entrevista y un cuestionario. Llegó a la conclusión de: El acuerdo reparatorio tiene como

objetivo la rápida compensación a la víctima y el desahogo del sistema penal; sin embargo, su eficacia se ve obstaculizada por los constantes incumplimientos de pago del deudor, este incumplimiento daña de manera grave a la víctima y distorsiona el propósito del acuerdo, lo que demuestra la necesidad de cambiar las normas procesales para garantizar su cumplimiento.

Según De la Vega (2022) en su tesis publicada su objetivo fue, determinar el tipo de causas que afectan la eficacia de la reparación civil en el delito de omisión a la asistencia alimentaria de manera que no permite cumplir las políticas del estado para proteger el derecho alimentario. Con lo que respecta a la metodología, fue el aplicativo, descriptivo explicativo y diseño no experimental, correlacional causal, asimismo la población fue 100 participantes, se emplearon los instrumentos, cuestionarios, fichas bibliográficas y guías de análisis documental. Llego a la siguiente conclusión: El Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar el derecho alimentario de los hijos, estableciendo como delito la omisión de dicho deber, sin embargo, el cumplimiento de la reparación civil se ve afectada por la existencia de maniobras dilatorias de los deudores y por la falta de plazos respecto de las órdenes de pago que se encuentren dentro de la ley, esto provoca que, muchas veces, el pago se realice a largo plazo, no por la aceptación de la deuda, sino por el simple hecho de evitar la prisión.

Para Castillo (2022) la tesis que fue publicada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, su propósito principal fue, establecer, con el uso de instrumentos metodológicos, por qué las resoluciones son incoherentes respecto a la reparación civil en el delito de omisión a la asistencia alimentaria en los Juzgados Penales del distrito judicial de Cerro de Pasco, años 2015-

2018. La metodología fue, de tipo aplicada, nivel descriptivo explicativo, diseño no experimental y correlacional – causal, la población se constituyó de 200 profesionales donde se aplicó los instrumentos de recolección, encuestas y análisis documental. Llegó a la conclusión de: La reparación civil en estos procesos es ineficaz porque los jueces la fijan casi exclusivamente en base a las pensiones impagas, ignorando el daño moral, las sentencias carecen de una fundamentación jurídica adecuada que justifique la indemnización más allá de la deuda alimentaria, esta falta de motivación vulnera los derechos de la víctima y debilita la tutela jurisdiccional efectiva.

Vitor (2021) efectuó una investigación y su objetivo fue, analizar cuáles son los criterios que justifican la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Huaura en el año 2017 al 2018. El método del estudio fue, descriptivo, enfoque mixto, cuantitativo y cualitativo, para la recopilación de datos se aplicó las técnicas, análisis documental, jurisprudencias en materia civil y registral y encuestas. La conclusión fue: En estos delitos, la reparación civil prioriza el pago de pensiones alimenticias morosas antes de otros criterios, como el daño moral, la fijación de plazos de pago requiere criterios unificados, pues hoy existen múltiples perspectivas, plazos de más de 9 meses en acuerdos de oportunidad pueden ser razonables, siempre que la extinción de la acción penal quede condicionada al pago.

Para Espinoza (2023) investigación desarrollada trata sobre Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley N.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. La conclusión a la que se llegó fue: Para que la tutela jurisdiccional sea efectiva, es necesario que

las sentencias firmes, en particular las referidas a temas laborales y de alimentos, se ejecuten inmediatamente, la ley procesal laboral vigente no asegura que los procesos se ejecuten dentro de un plazo razonable, lo cual infringe este derecho esencial, para acelerar el proceso y proporcionar una auténtica protección, es factible y esencial cambiar la ley para establecer una audiencia de ejecución oral y concentrada.

2.1.3. A nivel local

No se hallaron trabajos a nivel local, por lo cual queda este como precedente para investigaciones futuras.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Tutela jurisdiccional efectiva

En el postulado de Fix-Zamudio (1982), garantías individuales, utilizada con frecuencia en los ordenamientos constitucionales latinoamericanos, ha sido objeto de cuestionamientos en la doctrina jurídica, pues su uso suele identificarse con la simple consagración de los derechos del hombre. Sin embargo, diversos juristas consideran más adecuado emplear la expresión derechos fundamentales, ya que esta refleja con mayor precisión la naturaleza inherente, universal e inalienable de tales prerrogativas. En esa línea, el propio autor sostiene que la verdadera garantía de los derechos de la persona humana no se agota en su mera proclamación normativa, sino que radica en la existencia de mecanismos efectivos que aseguren su tutela. Es decir, lo esencial no es únicamente que la Constitución o las leyes reconozcan formalmente derechos, sino que estos cuenten con vías procesales idóneas que permitan su exigibilidad y protección frente a cualquier vulneración.

De ahí la necesidad de distinguir entre los derechos propiamente dichos —como expresiones de libertades, facultades o bienes jurídicos atribuidos a toda persona por su dignidad— y las garantías que los resguardan, entendidas como los instrumentos jurídicos y procesales que posibilitan su realización práctica. Tales garantías, por tanto, no constituyen derechos en sí mismos, sino medios indispensables para dotar de eficacia a los derechos fundamentales, evitando que queden en el plano declarativo (Fix-Zamudio, 1982).

Para Cappeletti & Garth (1983), el acceso a la justicia ha sido concebido en ciertos enfoques doctrinales como un verdadero derecho natural. Desde esta perspectiva, la protección de los derechos naturales no requiere necesariamente de una expresa reglamentación estatal, puesto que tales derechos son considerados anteriores y superiores al propio Estado. En efecto, su fundamento radica en la dignidad intrínseca de la persona humana, por lo que el Estado no los crea, sino que únicamente debe abstenerse de vulnerarlos.

Bajo esta concepción iusnaturalista, la función del Estado se reduce a una actitud pasiva: limitarse a reconocer que los individuos, por el solo hecho de serlo, poseen la facultad de defender sus derechos frente a cualquier amenaza o conculcación. En otras palabras, los derechos naturales existen con independencia de la voluntad política o normativa de los poderes públicos, y su vigencia no depende de la promulgación de una ley, sino de su carácter inherente a la condición humana.

El acceso efectivo a la justicia, entendido como un derecho fundamental inherente al Estado constitucional de derecho, no puede limitarse

a una visión meramente formal de la igualdad de armas en el proceso, pues ello supondría desconocer las asimetrías sociales, económicas y culturales que inevitablemente condicionan la actuación de los justiciables. La efectividad, en este sentido, exige trascender la mera confrontación técnica de argumentos para considerar las desigualdades extraprocesales que inciden en la aplicación del Derecho y, por ende, en la materialización de la justicia. Si bien alcanzar una igualdad absoluta entre las partes resulta imposible, el verdadero desafío consiste en diseñar mecanismos procesales idóneos que reduzcan esas brechas, garantizando que ninguna de ellas se vea colocada en una situación de desventaja insuperable. De este modo, la noción de tutela jurisdiccional efectiva adquiere contenido real en la medida en que se orienta a remover, en la práctica, los obstáculos que limitan la participación equitativa de las partes, asegurando que la justicia no se convierta en un privilegio, sino en un derecho accesible y tangible para todos (Cappeletti & Garth, 1983).

Para (Quiroga, 1989, citado en Rubio, 1999), indica que para Couture, en la tradición de la Escuela Alemana, la tutela jurisdiccional efectiva se concibe como la satisfacción de los fines del derecho a través del proceso, cuya finalidad es garantizar la paz social mediante la plena vigencia de las normas jurídicas. En este sentido, la doctrina procesal contemporánea equipara la tutela judicial efectiva —entendida como tutela jurídica— con su instrumento, el proceso judicial, estableciendo una equivalencia con el concepto anglosajón de debido proceso legal o *due process of law*.

Para Priori (2019), el principio de tutela jurisdiccional efectiva garantiza que toda persona pueda acceder de manera libre e igualitaria a un órgano

jurisdiccional para reclamar la protección de sus derechos frente a cualquier amenaza o vulneración, dentro de un proceso que asegure las mínimas garantías y culmine con una decisión motivada, definitiva y eficaz. Este derecho no solo implica que la legislación procesal esté diseñada conforme a los mandatos constitucionales, sino también que cada proceso concreto cumpla con tales exigencias desde su inicio, asegurando tanto el acceso como la eficacia real de la sentencia, la cual debe extenderse hasta la plena satisfacción del derecho cuya protección se solicita.

2.2.1.1. Tutela jurisdiccional en Perú

En la Constitución Española de 1978 en su art. 24 regula el derecho a la tutela efectiva de los jueces y tribunales, de este modo, esta fue desarrollada desde la segunda mitad del siglo pasado, asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) regula en su artículo 10 bajo el texto de "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia...". Esto implica que todas las personas sean juzgadas de acuerdo a determinados lineamientos o principios procesales (Trujillo, 2006).

En un recuento histórico, la Constitución de 1823 (art. 117) establece normas relacionados con el acceso a la justicia, como el informar dentro de las 24 horas de la causa de su arresto; la Constitución de 1826 (art. 122) queda abolido toda pena cruel infamia. La Constitución de 1828 (art. 161 y 125), es un derecho de todo ciudadano el que se conserve la independencia del poder judicial y ninguna autoridad pueda avocarse causas pendientes. Constitución de 1834 (123 y 150) publicidad de los juicios y ninguna persona puede ser condenada si no es juzgado. Constitución de 1856 (art. 16) la ley

no podrá imponer la pena de muerte. La Constitución de 1860 (art. 16) impone la pena de muerte solo por crimen de homicidio calificado. Además la Constitución de 1920 y 1933 se consagra normas al debido proceso, la tutela jurisdiccional y acceso a la justicia (Ortiz, 2014).

En cuanto a la Constitución de 1979, en el Título I alude a los derechos y deberes, regula en el artículo 232 que refiere dentro de las Garantías Constitucionales de la Administración de Justicia. Es así que, la Constitución de 1992, subsanada por la Ley Organiza del Poder Judicial, donde expresa el derecho al debido proceso, tutela judicial efectiva y se precisa el acceso a la administración de justicia.

En Perú, es novedosa la regulación de la *tutela jurisdiccional efectiva o debido proceso legal*. Hasta la vigencia de la Constitución de 1979 se consideraba como una “garantía innominada de rango constitucional”, es así que encuentra poca jurisprudencia (Trujillo, 2006). En la Constitución de 1993 se dispone el Principio de la Función Jurisdiccional regulado en el art. 139.3, donde comprende al debido proceso y la tutela jurisdiccional. En ese sentido, consiste en la facultad de todo sujeto de derecho de acudir a un órgano jurisdiccional para obtener la protección frente a una vulneración o amenaza a su situación jurídica, mediante un proceso que reúna las garantías mínimas, y que culmine con una resolución debidamente fundamentada en Derecho y susceptible de ejecución (Priori, 2003).

Según Bustamante et al. (2009), precisa en una mesa redonda con Chamorro, donde la tutela se divide en cuatro partes: el derecho del libre acceso a los tribunales, la prohibición de la indefensión por el derecho de defensa que sería el proceso debido, el derecho a una resolución; y, el

derecho a hacer efectiva la resolución. Por otro lado, Landa (2002) precisa los contenidos de la tutela jurisdiccional son las siguientes:

- a) Juez natural, dentro de esta comprende a independencia e imparcialidad (art. 139.1 y 2 Constitución), unidad judicial, preterminación legal del órgano judicial.
- b) Acceso a la jurisdicción, refiere a los siguientes aspectos como al libre acceso a los órganos propiamente judiciales, prohibición de exclusión de conocimiento de las pretensiones y reconocimiento de un recurso judicial efectivo que concrete el derecho de acción.
- c) Derecho a la instancia plural, refiere al principio de igualdad procesal, derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y deber judicial de producción de pruebas.

2.2.1.2. Enfoque de la tutela jurisdiccional efectiva

Para (Garth, 1994 citado en Ortiz, 2014), indica que el acceso a la justicia es un concepto complejo y de difícil precisión, pues puede abarcar desde la accesibilidad formal a las instituciones hasta medidas subsidiadas o estrategias que garanticen el ejercicio de derechos a quienes no lo harían por sí mismos. Dado que la idea de justicia varía en el tiempo y el espacio, resulta más adecuado concretarla en términos de acceso a abogados, tribunales o mecanismos de resolución de controversias que materialicen efectivamente dicho derecho. Esta puede considerarse como el requisito mas esencial o básico, ya que es considerado como un derecho fundamental en un sistema legal igualitario, donde pretende garantizar (Cappeletti & Garth, 1983).

Desde el enfoque integral del derecho de acceso a la justicia desarrollado por Lovatón (2007), señala que el acceso a la justicia comprende,

en su concepción tradicional, el derecho de toda persona a hacer valer sus derechos o resolver disputas ante tribunales independientes e imparciales, con las garantías del debido proceso reconocidas en la Convención Americana de Derechos Humanos. No obstante, también se extiende a mecanismos comunitarios, indígenas, alternativos de resolución de conflictos, tribunales administrativos o entidades estatales como la Defensoría del Pueblo, lo que demuestra que acceso a la justicia no se identifica necesariamente con la tutela judicial efectiva.

2.2.1.3. Contenido del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

La tutela judicial efectiva, comprende en su sentido tradicional el derecho de todo sujeto a que se garantice la protección de sus derechos o el resolver las controversias ante el tribunal independiente e imparcial. En ese sentido, se proseguí a explicar los derechos que integran:

- a) Derecho de acceso a la jurisdicción: representa el precepto de un derecho fundamental, que permite a toda persona acceder a órganos jurisdiccionales para buscar la protección de sus derechos o intereses cuando estos están amenazados o violados. Este acceso es un requisito previo para el ejercicio de otros derechos en un proceso, incluidos los derechos de defensa, prueba y la efectividad de las decisiones judiciales. También sirve como un canal fundamental para la exigencia de todos los derechos otorgados bajo los marcos legales establecidos, sean estos constitucionales, legales o contractuales, protegiéndolos de incumplimiento o daño (Priori, 2019). El ámbito en donde actúa comprende a dos aspectos: primero es el ámbito objetivo, refiere a que garantiza que todo derecho o interés pueda ser tutelado mediante un

proceso judicial. Acorde a la Convención América de Derechos Humanos, en su artículo 8.1, indica a ser odio con garantías mínimas. En segundo punto refiere al ámbito subjetivo, donde supone el acceso a la jurisdicción de cualquier persona, grupo o entidad, la negación supone desprotección de sus derechos (Priori, 2019).

- b) Barreras en el acceso a la justicia: el derecho de acceso a la jurisdicción esté sujeto a requisitos razonables, como el resto de derechos fundamentales, pero estos no deben convertirse en restricciones. Por ello, el acceso a la justicia no podrá ser efectivo si se le imponen costos exorbitantes, se le dan innecesarias formalidades o se le añaden sanciones, restricciones o limitaciones desproporcionadas, que desestimulen o impidan el acceso a la justicia. Por otro lado, existen barreras como: económicas, lo que vinculado al costo que supone el proceso; sociológicas, que refiere a las condiciones socioculturales y geográficas de sectores de la población; jurídicas, implica a requisitos impuesto por el legislador, siendo estas innecesarias e inútiles (Priori, 2019).
- c) Criterio de favorecimiento del proceso: el juez, duda respecto a la admisión o no al momento de evaluar los requisitos que existen en una demanda. Ello también indica la preferencia de tramite de subsanación a cualquier defecto procesal (Priori, 2019).
- d) Promoción de acceso a la justicia: requiere no solo evitar restringirlo, sino también emprender acciones positivas por parte del Estado para proporcionar las condiciones básicas para un acceso libre e igualitario. Esta obligación se fortalece con las personas vulnerables, que necesitan

acciones para eliminar obstáculos y garantizar su efectiva protección jurisdiccional (Priori, 2019).

2.2.1.4. Derecho a un juez imparcial

La imparcialidad del tribunal implica que la resolución de controversias debe realizarse con objetividad, dejando de lado intereses o vínculos personales que pudieran influir en los juzgadores. Este principio garantiza que las decisiones se adopten únicamente con base en la ley y los hechos, preservando la justicia efectiva (Espinosa-Saldaña, 2006). Por otro lado, la imparcialidad no debe reducirse a una dimensión subjetiva, así el juez tiene el deber abstenerse o por el contrario de recusar (Higa et al., 2023).

Acorde a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), (1969), en el artículo 8 precisa que el juez debe ser independiente e imparcial.

2.2.1.5. Tutela jurisdiccional diferenciada

La tutela jurisdiccional efectiva implica que todo derecho o interés puede ser llevado a un proceso para su protección, lo que expresa la «atipicidad del derecho de acción». Asimismo, la Constitución exige una protección real y adaptable, lo que origina la “tutela diferenciada”, orientada a responder según las necesidades de cada derecho. El término es considerado por Cappelletti en 1955, que alude a la necesidad de establecer mecanismos procesales especiales para la tutela de los derechos fundamentales (Priori, 2019).

La Constitución no exige cualquier tutela, sino una tutela jurisdiccional efectiva, idónea para garantizar los derechos que requieren protección. En determinadas situaciones, como las relaciones laborales individuales, se

precisa una tutela rápida, pues la demora procesal equivale a una denegación de justicia. De ello se desprende la tesis de la tutela diferenciada, según la cual la jurisdicción no es abstracta ni indiferente, sino que debe adaptarse a las particularidades y exigencias concretas de las situaciones sustanciales planteadas en el proceso judicial (Proto, 1973).

2.2.1.6. Jurisprudencia de la tutela jurisdiccional efectiva

La Convención Americana, en su artículo 25, reconoce el derecho a contar con recursos judiciales sencillos, rápidos y efectivos para proteger los derechos fundamentales. Este mandato impone al Estado la obligación de garantizar un recurso accesible y eficaz, que pueda ser interpuesto por la víctima, incluso contra actos de autoridades o particulares. Asimismo, exige que dicho recurso sea desarrollado por el Estado, tramitado y resuelto, y que las decisiones emitidas sean cumplidas, asegurando así una tutela judicial real frente a violaciones de derechos humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el *Caso Muelle Flores vs. Perú*, (2019), resalta que el artículo 25 de la Convención Americana establece dos deberes esenciales del Estado en materia de protección judicial. Primero, debe consagrar normativamente y garantizar recursos efectivos ante autoridades competentes que amparen a todas las personas frente a actos que vulneren sus derechos fundamentales o afecten sus derechos y obligaciones. Segundo, asegurar los mecanismos para la ejecución de decisiones y sentencias firmes, pues solo su cumplimiento efectivo protege los derechos reconocidos. La inejecución de lo resuelto equivale a negar el derecho mismo, vaciando de contenido la tutela judicial.

Para la Corte, la tutela judicial solo resulta efectiva si el Estado garantiza la ejecución de lo decidido por los órganos jurisdiccionales con autoridad de cosa juzgada. Ello implica que el poder judicial no solo tiene la competencia de conocer y resolver los conflictos mediante sentencias con fuerza de verdad legal, sino también el deber de asegurar su cumplimiento. En consecuencia, la efectividad de la tutela judicial exige no limitarse a declarar derechos, sino garantizar su realización material mediante la ejecución de lo resuelto (C. L. Espinoza, 2023).

En el contexto peruano, se tiene jurisprudencia relevante sobre la tutela judicial efectiva, en la sentencia de *Casación N.º 23312 – 2019 Arequipa* (2022), en el fundamento tercero 3.3, señala que el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, reconocidos en el artículo 139.3 de la Constitución, constituyen derechos fundamentales que garantizan acceso a la jurisdicción, respeto al proceso justo y cumplimiento de las resoluciones judiciales, asegurando una protección integral de los derechos.

En la *Casación 3803-2015, Huánuco*, (2018), en el fundamento sexto manifiesta, que el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, consagrados en el artículo 139.3 de la Constitución, garantizan al justiciable acceso a la justicia, eficacia de las decisiones y observancia de principios esenciales, como la motivación de resoluciones, asegurando defensa adecuada.

Según la *Casación 10915-2018, Huancavelica* (2020), en el segundo fundamento señala, la Sala Superior vulneró los derechos a la tutela jurisdiccional efectiva y a la debida motivación de resoluciones judiciales al declarar improcedente la demanda sin fundamentación suficiente. Dichos

derechos están garantizados en el artículo 139.3 de la Constitución, en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, así como en tratados internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, asegurando acceso a justicia bajo debido proceso.

Asimismo, el Tribunal Constitucional (TC), en el *Exp.-763-2005-PA-TC-Lima*, (2005), en el fundamento sexto indica, la tutela judicial efectiva, reconocida como derecho constitucional de carácter procesal, garantiza a toda persona el acceso a los órganos jurisdiccionales sin importar la pretensión formulada. Además de asegurar dicho acceso, protege la eficacia de las decisiones judiciales, exigiendo que lo resuelto en sentencia se cumpla de manera real y efectiva. En este sentido, no solo se busca habilitar la participación del justiciable en los procesos previstos por el ordenamiento, sino también garantizar que los resultados obtenidos se materialicen con eficacia jurídica.

En el *Expediente-03577-2022-HC-TC* (2023), en fundamento de voto del magistrado Morales Saravia ha precisado que el TC ha precisado que la tutela jurisdiccional y el debido proceso, reconocidos en el artículo 139.1 de la Constitución, garantizan el acceso a la justicia, la eficacia de las sentencias y la observancia de derechos fundamentales procesales. Sin embargo, el Código Procesal Constitucional introdujo la figura de la tutela procesal efectiva, que fusiona ambos derechos, desnaturalizando su autonomía constitucional. Esta regulación legal resulta inadecuada, pues incorpora derechos ya consagrados como la defensa, la jurisdicción predeterminada y la prohibición de reabrir procesos concluidos.

Respecto a la materia de omisión de asistencia familiar y la tutela judicial efectiva se tiene, en la *Casación N.° 1292-2024-Junín* (2024), en su fundamento de 4 al 14 señalaron: la tutela judicial efectiva, reconocida en el artículo 139.3 de la Constitución, garantiza la correcta aplicación e interpretación de la ley, privilegiando el acceso a la justicia y la proporcionalidad en las decisiones judiciales. En el caso analizado, si bien la defensa alegó imposibilidad de pago por discapacidad del sentenciado, se acreditó que percibe una renta vitalicia, lo que hace viable un cumplimiento proporcional de la obligación alimentaria. No obstante, imponer montos y plazos inalcanzables vulnera el debido proceso y las garantías constitucionales, por lo que corresponde ponderar entre el derecho del menor a recibir alimentos y la situación de salud del obligado.

2.2.2. Reparación civil

La indemnización civil es un instituto de derecho penal al derecho privado, pero al mismo tiempo es al derecho público, que pertenece al derecho civil, previsto en el reglamento del artículo 1969 del Código que especifica que por fraude o culpa causa uno al otro está forzado a recompensar. El alta por falta de intención o culpa que corresponde al autor. De acuerdo con el autor Inam (2015), manifiesta que la reparación civil dentro del Derecho Penal, tiene como finalidad que se pueda resarcir el perjuicio que se ha ocasionado a la víctima. De este modo, es entendido que la reparación civil, también se vincula al derecho penal, siempre y cuando el agraviado en un delito a consecuencia de haber sufrido un daño exige un pago por percepción de reparación civil.

Según Platero (2025), la reparación civil se entiende como el resarcimiento económico o compensatorio que corresponde a la víctima por

los perjuicios sufridos como consecuencia de la conducta delictiva de un individuo. En el ámbito del proceso penal, la reparación civil constituye un derecho fundamental de la víctima, orientado a garantizar que esta sea indemnizada de manera plena por los daños y perjuicios ocasionados directa o indirectamente por la comisión del delito, reconociéndose así su condición de sujeto afectado por las consecuencias jurídicas y materiales del hecho delictivo.

Internamente, la restitución civil en los procesos penales tiene una función predominantemente reparadora, es decir, la ley indica la transcendencia del daño económico ocasionado por el acto delictivo causado por el infractor. También Arévalo (2017) precisa que, el recurso civil es una institución jurídica, por lo que en nuestro medio esta norma jurídica está sustancialmente prevista por el código civil, si se trata de daños por incumplimiento la obligación surge de una obligación contractual, de una ley o de otra fuente imperativa, o si es una violación de una obligación general de no dañar a otros.

Para Véliz (2018), sostiene que una reparación civil, es aquel que por obligación se asigna al que causo un daño (cuando se le acredite que posee la responsabilidad civil) en beneficio de la persona que sufrió el daño, lo cual consiste en dar una cierta cantidad de suma de dinero lo cual es conocido como indemnización. Por otro lado Amaya (2016), señala que la reparación nace a consecuencia de la comisión de un hecho punible, y si este delito trae como efecto secundario una pena impuesta al sujeto, también a su vez nace una responsabilidad civil, el cual se determina mediante un monto que debe

fijarse de acuerdo a la gravedad y consecuencia del delito cometido así como también a las condiciones económicas del procesado.

2.2.2.1. La reparación civil en el sistema procesal peruano

El sistema penal peruano tuvo rasgos inquisitivos como el código de Enjuiciamiento en Materia Penal de 1863, en este sistema la víctima no tiene el derecho de ejercer la acción civil por los daños causados. En el Código de Procedimientos en Materia Criminal de 1920, se reformo y culmino con la instauración de un sistema mixto, siendo esto un sistema inquisitivo y acusatorio, se incorporó la acción civil por los daños. En 1939 el código de Procedimientos Penales continuo con un sistema mixto y con la acción civil derivado del delito (Platero, 2025). En el Código Procesal Penal del 2004, donde se establece también la reparación civil, donde comprende tres perspectivas: como consecuencia civil del hecho punible, como sanción del delito y como opción de mejorar la vida de la víctima (Prada, 2000).

Una vez que se ha comprobado la existencia del supuesto que fundamenta la responsabilidad civil, recae sobre la persona responsable la carga jurídica de indemnizar o resarcir los perjuicios causados a la víctima (Espinoza, 2011). Esta obligación de restablecer el equilibrio jurídico alterado por la conducta dañosa se conoce como reparación civil, constituyendo un mecanismo mediante el cual se busca compensar los efectos negativos del acto ilícito y garantizar la protección de los derechos e intereses de la persona afectada.

Acorde al Código Penal el artículo 39, indica que la reparación comprende: la restricción del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y la indemnización de los daños y perjuicios. Esta es entendida como una

obligación -sanción- impuesta al causante del daño en donde se debe restituir el bien dañado, lo cual comprende a aquellos bienes que han sido despojados o apropiados, comprendidos a delitos de hurto o robo y otros semejantes, en cuanto al segundo punto de indemnizar, alude en trasladar el peso económico del daño, donde se busca resarcir a la víctima de los daños causados, sea esta a sus bienes, a su persona, lesiones que comprende daño emergente, moral, por tanto, tiene la finalidad de colocar a la persona como se encontraba al inicio antes del evento delictivo (Platero, 2025).

2.2.2.2. Naturaleza jurídica

La reparación civil al tener la finalidad de resarcir a la víctima de un daño, es una institución de naturaleza civil (Roig, 2000). Así como lo establece el artículo 92 del Código Penal la reparación se determina en conjunto con la pena. La reparación civil se sustenta directamente en la existencia del daño patrimonial o moral ocasionado a la víctima como consecuencia del hecho delictivo, es decir, se basa en un detrimento efectivo de los intereses privados de la persona afectada. Es importante destacar que esta obligación no se fundamenta en la culpabilidad del autor del delito, dado que la determinación de la responsabilidad penal y la imposición de la pena dependen precisamente de la comprobación de dicha culpabilidad (Roig, 2000).

2.2.2.3. Función de la responsabilidad penal en el proceso penal

La función es de reparar o compensar el daño ocasionado a la víctima, lo cual se centra ante la consecuencia negativa del causante del daño. Esta se divide en dos:

- a) Punitiva, este asociado a daños punitivos, en el ordenamiento anglosajón establece la reparación civil destinada a sancionar conductas de mayor

gravedad. Este monto se determina con base en la severidad del comportamiento delictivo, independientemente del daño material causado. Por el contrario, los sistemas de corte europeo continental no contemplan la función punitiva dentro de la responsabilidad civil. Según la crítica doctrinal a esta función, en la responsabilidad civil no es procedente otorgar una indemnización que supere la magnitud económica del perjuicio efectivamente ocasionado; es decir, no puede existir responsabilidad civil sin la existencia de un daño real, por más reprochable que sea la conducta del responsable (Diez-Picasso, 1999).

- b) Preventiva, comprende a dos aspectos: prevención general y especial; y, prevención para reducir el costo de los accidentes. Al primer aspecto, busca disuadir a la sociedad en su conjunto de realizar actos semejantes; y por otro, la prevención especial, orientada a evitar que el propio autor o responsable del daño vuelva a incurrir en conductas similares (Diez-Picasso, 1999).

2.2.3. Omisión de asistencia familiar

La falta de asistencia familiar es un delito penal que infringe derechos esenciales al obstaculizar la reparación civil efectiva a la que tiene derecho el alimentista. De esta forma, según el Código Penal, Decreto legislativo N°635 (1991) en su artículo 149 sostiene que, el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Aunado a esto, Achamisa (2023) sostiene, con frecuencia, los jueces determinan cantidades de reparación civil que están muy por

debajo de lo que deberían, disminuyendo así el valor del perjuicio económico y moral que supone el tiempo de morosidad. En la misma línea, Baldino y Romero (2022) recalcan que este delito resguarda no solamente a la familia, sino también la integridad individual del alimentista. Su tipicidad objetiva requiere que haya un incumplimiento real de una obligación establecida por el juez, y que el obligado tenga la capacidad para cumplirla. A su vez, el autor Cerna (2021) manifiesta, la implementación de la reparación civil muestra importantes fallos en su realización, lo que hace imposible que muchos niños reciban a tiempo lo que les corresponde. Por tanto, el análisis de la reparación civil en situaciones de omisión de asistencia familiar posibilita reconocer deficiencias estructurales que obstaculizan la compensación completa al afectado y sugerir acciones que consoliden una tutela jurisdiccional efectiva.

Dentro de este marco, Marín y Cantaro (2025) consideran que la falta de asistencia familiar es un delito permanente, dado que la situación contraria a la ley persiste hasta que se realice el pago efectivo de la deuda alimentaria. Asimismo, criterio también aceptado por la *Casación N.º1591-2021/Huaura* (2023) al determinar que la omisión se extiende en el tiempo hasta que la obligación esté cumplida. Por lo tanto, este delito no solo constituye una violación al deber jurídico de asistencia, sino que también pone de manifiesto la necesidad de contar con procedimientos judiciales efectivos que aseguren la protección jurisdiccional en la reparación civil. En este sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], (2006) en su artículo 27, establece la obligación de los Estados de garantizar el derecho a un nivel de vida apropiado, lo que conlleva asegurar que se cumplan las pensiones alimenticias como una responsabilidad ineludible.

2.2.4. Principio de proporcionalidad

Desde el postulado de Dworkin, desarrolla diferencia entre principios y normas jurídicas se evidencia a partir de casos paradigmáticos resueltos en tribunales norteamericanos, como *Riggs vs. Palmer* en Nueva York y *Henningsen vs. Bloomfield Motors* en Nueva Jersey. En dichos precedentes se pone de manifiesto que los principios, a diferencia de las normas, no constituyen mandatos jurídicos estrictos, sino que representan directrices orientadoras con un carácter lógico distinto. Así, mientras la norma se aplica de manera disyuntiva —esto es, se cumple o se incumple—, el principio expresa una razón que orienta en una determinada dirección, aunque no impone necesariamente una decisión concreta. Puede incluso coexistir con otros principios en sentido contrario, como ocurre con aquellos que buscan limitar la severidad de la pena. A diferencia de las normas, los principios poseen una dimensión adicional: el peso o la importancia, lo cual se vincula con políticas de protección y con la valoración de bienes jurídicos en conflicto. En este sentido, una norma puede ser considerada más relevante que otra por su función específica, y en caso de colisión normativa, una de ellas puede ser derogada, reformada o desplazada; mientras que, tratándose de principios, la resolución del conflicto exige ponderar su jerarquía o preeminencia en función de los valores constitucionales que se protegen (Dworkin, 1989).

Ahora bien, desde el postulado Alexy, en lo que respecta a la norma, se sostiene que cada vez que un individuo es titular de un derecho, necesariamente existe una disposición normativa válida que lo reconoce y garantiza, ya que carece de sentido admitir la existencia de una norma que no

confiera un derecho subjetivo. En esta misma línea, las normas que otorgan derechos subjetivos adquieren especial relevancia cuando se trata de derechos fundamentales, pues constituyen la base de su protección jurídica. De este modo, la noción de norma puede entenderse como el contenido o significado derivado de un enunciado normativo, el cual establece obligaciones, facultades o prerrogativas jurídicas que estructuran el ordenamiento y aseguran la eficacia de los derechos reconocidos (Alexy, 1993).

Según Mamani et al. (2023), señala la vinculación entre principios y fuentes del Derecho en la Constitución peruana ha generado debate doctrinario, especialmente respecto al principio de proporcionalidad. Conforme al artículo 1 de la Ley 28301, el Tribunal Constitucional aplica el test de ponderación, evaluando idoneidad, necesidad y proporcionalidad, reduciendo la discrecionalidad judicial en controversias constitucionales. Además, la Constitución peruana establece la jerarquía normativa, indicando que las normas inferiores deben someterse a las superiores. Los artículos 51, 102 y 106 reconocen la función legislativa del Congreso y la categoría orgánica de sus leyes, mientras que el artículo 200.4 consagra la supremacía constitucional, permitiendo derogar normas contrarias mediante acción de inconstitucionalidad.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional, *Exp. N.º 00012-2006-AI/TC*, (2006) señala:

El principio de proporcionalidad, en tanto presupuesto de necesaria evaluación por parte de los poderes públicos cuando pretendan limitar un derecho fundamental, exige examinar adecuadamente los siguientes

subprincipios: a) si la medida estatal que limita un derecho fundamental es idónea para conseguir el fin constitucional que se pretende con tal medida; b) si la medida estatal es estrictamente necesaria; y, c) si el grado de limitación de un derecho fundamental por parte de la medida estatal es proporcional con el grado de realización del fin constitucional que orienta la medida estatal. Veamos con más detalle las referidas exigencias del principio de proporcionalidad...

Examen de idoneidad. Este examen a su vez, exige, en primer término, la identificación de un fin de relevancia constitucional, y, una vez determinado tal fin, verificar si la medida legislativa es idónea o adecuada para lograr tal fin...

Examen de necesidad. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha sostenido que "El principio de necesidad significa que, para que una injerencia en los derechos fundamentales sea necesaria, no debe existir ningún otro medio alternativo que revista, por lo menos, la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto y que sea más benigno con el derecho afectado. Requiere analizar, de un lado, la idoneidad equivalente o mayor del medio alternativo, y, de otro, el menor grado en que éste intervenga en el derecho fundamental"...

Examen de proporcionalidad en sentido estricto. Este subprincipio exige que exista proporcionalidad entre dos pesos o intensidades: 1) aquel que se encuentra en la realización del fin de la medida estatal que limita un derecho fundamental; y, 2) aquel que radica en la afectación del derecho fundamental de que se trate, de modo tal que el primero de estos deba ser, por lo menos, equivalente a la segunda.

CAPÍTULO III

METODO DE INVESTIGACION

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio fue abordado desde el paradigma del positivismo jurídico (Guamán et al., 2020), cuya característica es rigurosa, sistemática y verificable, cuya concepción del Derecho que eleva a la ley sobre las restantes fuentes derecho. El enfoque de estudio comprende al cuantitativo (Sánchez, 2019), se centra en fenómenos medibles, a los que se les asigna un valor numérico, como edad, peso o nivel de hemoglobina. Utiliza técnicas estadísticas para recolectar, procesar y analizar datos, con el objetivo de describir, explicar, predecir y controlar causas, fundamentándose en la cuantificación y el método hipotético-deductivo.

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN

El estudio fue abordado desde el método hipotético-deductivo, según Sánchez (2019), precisa en que genera hipótesis a partir de premisas generales (leyes o teorías) y premisas empíricas (hechos observables) para contrastarlas empíricamente. Su finalidad es comprender, explicar, predecir y controlar fenómenos, ampliando el conocimiento y desarrollando leyes científicas. La verificación o falsación de la hipótesis permite ajustar teorías y

plantear soluciones teóricas o prácticas, basándose en objetividad, medición y experiencia, promoviendo un avance cíclico del conocimiento en las ciencias fácticas.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Comprende al tipo teórico o pura del derecho, según Sánchez Zorrilla (2017) comprende al saber, también comprendida como *lege data*, donde busca conocer, entender, comprender y explicar la realidad. En ese sentido, el estudio esta orientado a la profundización de teoría y conceptos sobre la tutela jurisdiccional efectiva y la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel es estudio fue descriptivo, en cuanto al primer aspecto, según Monje (2011) la investigación descriptiva se enfoca en describir situaciones de manera sistemática, sin buscar evidenciar definiciones.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño fue no experimental de corte transversal (S. Carrasco, 2007), donde da cuenta en que las variables de estudio como tutela judicial efectiva y reparación civil no fueron manipuladas ni cambiadas, además el estudio se ha desarrollado en su contexto natural, es decir, tal cual no se ha presentado. Respecto a corte transversal esta alude a que la información fue recabada en un solo periodo.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.6.1. Población

En el estudio la población está conformado por los miembros agremiados al colegio de abogados de Abancay, considerándose los miembros activos de 1855 abogados.

3.6.2. Muestra

La muestra seleccionada para el estudio se optó por probabilística la cual permite determinar mediante una formula estadística la muestra, además opta por muestreo aleatorio simple, aplicando la formula permite seleccionar el tamaño adecuado.

Muestreo de aleatorio simple:

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{i^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

Valores de la formula	
n	Tamaño muestral
N	Tamaño de la poblacion
Z	Valor correspondiente a la distribucion de gauss, Za=0.05 =1.96 y Za00.01=2.58
P	Prevalencia esperada del parametro a evaluar, en caso de desconocerse (p=0.5)
i	error que se prevé cometer si es del 5% i=0.5

$$n = \frac{(1.96)^2 1855 * 0.5 * 0.5}{0.5.^2 (1855 - 1) + 1.96^2 + 0.5 * 0.5} = 318$$

Se aplico el criterio de exclusión e inclusión, donde en primer momento se excluye a los abogados que no se encuentran habilitados, asimismo a los que no se encuentran ejerciendo la profesión de la defensa legal en materia penal,

además se excluye a los abogados que no cuentan con una antigüedad de 5 años de experiencia.

Se incluye a los abogados que ejercen la defensa que cuenta con una oficina para la asesoría legal, e incluye a los abogados que han tenido casos de omisión de asistencia familiar y con 5 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Por consiguiente se ha tomado una muestra de 156 abogados.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. Técnica de la investigación

Se empleo la técnica de investigación de encuesta pre codificado. para Ñaupas et al., (2018) es un procedimiento de recopilación de datos que facilita la obtención de datos acerca de las percepciones, creencias, preferencias y actitudes de un conjunto de individuos. Se fundamenta en la formulación de preguntas estructuradas que pueden implementarse de forma presencial o remota, favoreciendo la recolección de puntos de vista sobre un asunto concreto.

3.7.2. Instrumentos de la investigación

Se empleo el instrumento de investigación de cuestionario. según Ñaupas et al., (2018) el cuestionario es un método de recopilación de datos que consta de una serie de preguntas organizadas que facilitan la obtención de datos sobre un asunto particular. Se emplea en estudios para recolectar respuestas de forma sistemática y simplificar el estudio de los datos.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. Validación del instrumento

La validación del instrumento de investigación a través del juicio de expertos constituye una etapa fundamental para asegurar la pertinencia y la exactitud de los instrumentos utilizados en el estudio. Este proceso permite verificar que los ítems evaluados cumplen con los criterios de validez de contenido, asegurando que cada ítem mide de manera adecuada las dimensiones o constructos planteados en la investigación.

3.8.2. Confiabilidad del instrumento

En el estudio se ha aplicado el coeficiente de alfa de Cronbach, donde permite determinar qué tan consistente es un conjunto de ítems que conforman una escala o cuestionario, reflejando la homogeneidad y estabilidad de las respuestas en diferentes ocasiones o muestras. Valores cercanos a 1 indican una alta consistencia interna, sugiriendo que los ítems miden en gran medida el mismo constructo, mientras que valores por debajo de 0.7 pueden señalar la necesidad de revisar los ítems para mejorar la coherencia del instrumento. (ver anexo 2).

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RESULTADOS

Para los resultados se ha proseguido a utilizar el programa estadístico de SPSS v.25, la cual permitió procesar la información obtenida, asimismo se logro extraer tablas y figuras que posteriormente fueron interpretadas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Tabla 1

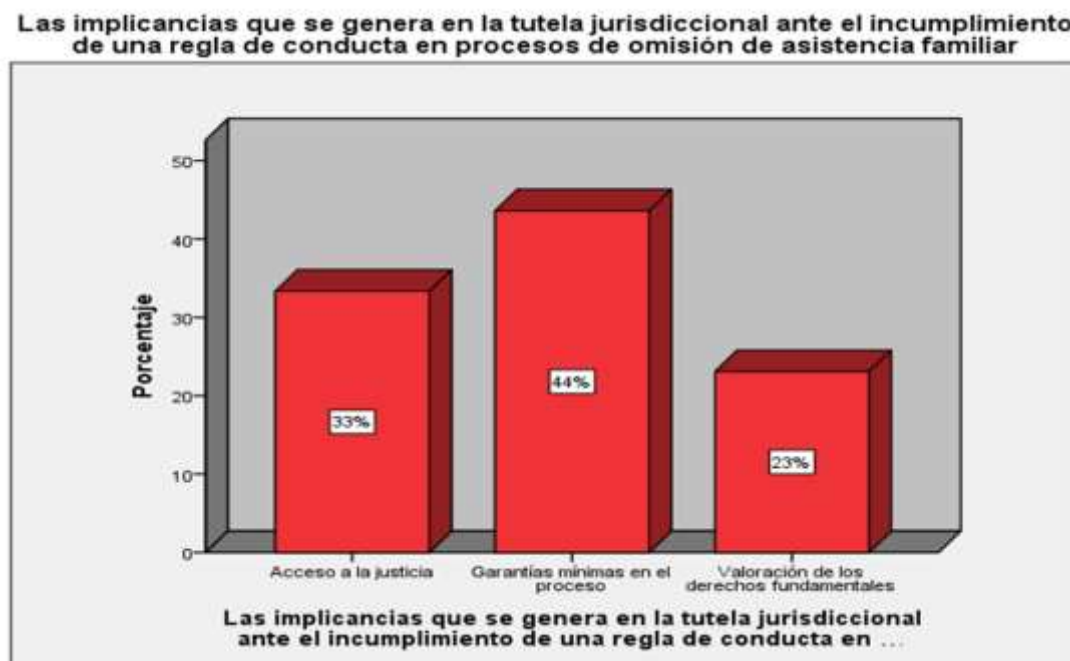
Implicancias de la tutela jurisdiccional por el incumplimiento de regla de conducta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Acceso a la justicia	52	33%	33%	33%
	Garantías mínimas en el proceso	68	44%	44%	77%
	Valoración de los derechos fundamentales	36	23%	23%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 1

Implicancias de la tutela jurisdiccional por el incumplimiento de regla de conducta



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 1, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia a la implicancia que se genera en la tutela jurisdiccional ante el incumplimiento de una regla de conducta en procesos de omisión de asistencia familiar, encontrándose que el 23% denota la valoración de los derechos fundamentales, en un 33% el acceso a la justicia, en un 44% comprende la garantía mínima en el proceso. En aproximación al asunto, la tutela jurisdiccional intuye a la garantía mínima en el proceso lo que fundamenta a la legitimidad procesal a través de un debido proceso, lo cual debe de garantizar al justiciable como al imputado el acceso a la justicia legal. La tutela jurisdiccional considera aquella garantía comprendiendo derechos y

principios como a un juez imparcial, duración razonable del proceso judicial, a ser oído, prohibición de doble juzgamiento y la defensa.

Tabla 2

Circunstancia que impide acceso a la tutela jurisdiccional por el incumplimiento de regla de conducta

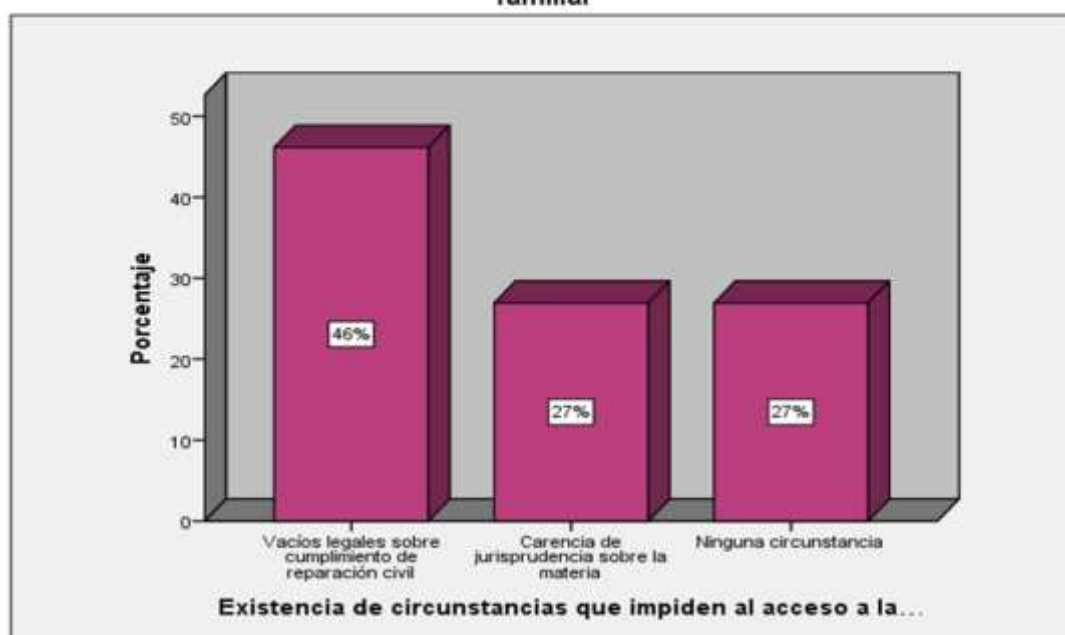
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Vacíos legales sobre cumplimiento de reparación civil	72	46%	46%	46%
	Carencia de jurisprudencia sobre la materia	42	27%	27%	73%
	Ninguna circunstancia	42	27%	27%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 2

Circunstancia que impide acceso a la tutela jurisdiccional por el incumplimiento de regla de conducta

Existencia de circunstancias que impiden al acceso a la tutela jurisdiccional ante el incumpliendo de la reparación civil en los procesos de omisión de asistencia familiar



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

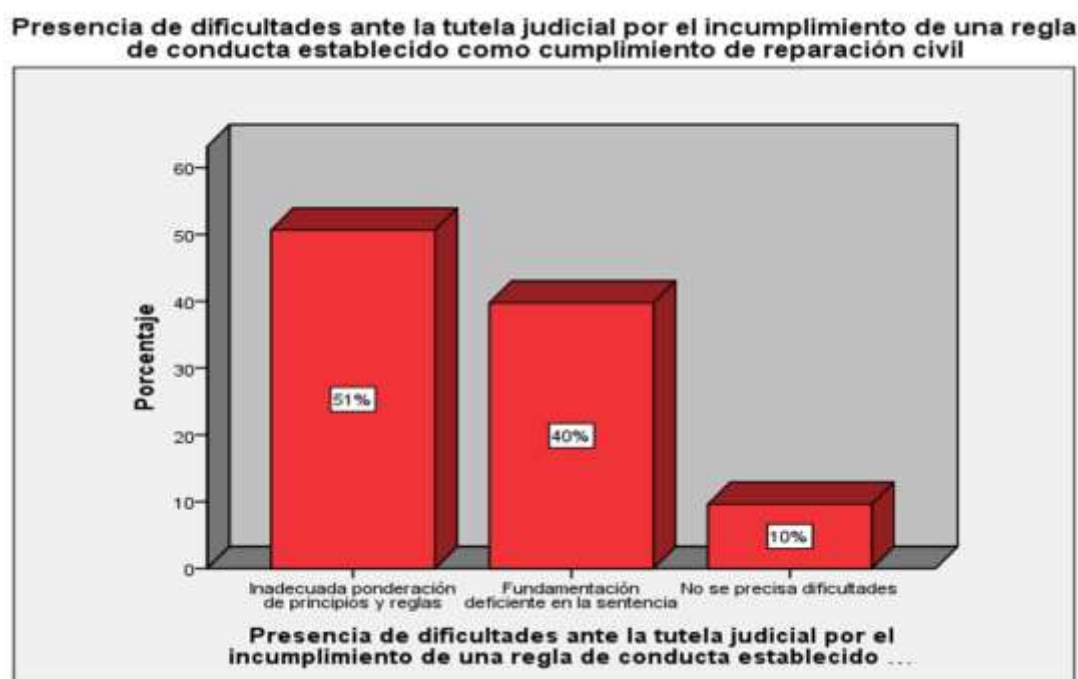
Interpretación de resultado de Tabla N° 2, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia a la existencia de circunstancia que impide el acceso a la tutela jurisdiccional ante el incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión de asistencia familiar, encontrándose que el 27% no se contempla ninguna circunstancia, en un 27% indica la carencia de jurisprudencia sobre la materia, mientras que, en un 46% existencia de vacíos legales sobre cumplimiento de reparación civil. En aproximación al asunto, la carencia de jurisprudencia como el vacío legal en materia de reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar como regla de conducta de estricto cumplimiento genera vulneración al principios de no hay prisión por deudas, debido a que la excusión que se consagra en la Constitución es por deuda alimentaria, mas no por reparación civil que comprende una naturaleza distinta al caso, asimismo la arbitrariedad de la autoridad de imponer esta regla vulnera el acceso a la justicia y la libertad personal.

Tabla 3*Dificultad de tutela judicial por el incumplimiento de regla de conducta*

Dificultades ante la tutela judicial por el incumplimiento de una regla de conducta establecido como cumplimiento de reparación civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inadecuada ponderación de principios y reglas	79	51%	51%	51%
	Fundamentación deficiente en la sentencia	62	40%	40%	90%
	No se precisa dificultades	15	10%	10%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 3*Dificultad de tutela judicial por el incumplimiento de regla de conducta*

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 3, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia a la presencia de dificultad ante la tutela judicial por el incumplimiento de una regla de conducta establecido como regla de conducta, a partir de los resultados se encontró, que el 10% no encuentra ninguna dificultad en materia, en un 40% el conflicto recae en un fundamento deficiente de la sentencia, en un 51% se aprecia inadecuada ponderación de principio y reglas. En aproximación al asunto, la dificultad que resalta del caso es falta de fundamentación y ponderación en la sentencia al considerar la reparación civil en materia de omisión de asistencia familiar como una deuda exceptuado, ya que la naturaleza de reparación civil es privado que se encuentra adscrito al derecho público, ello no hace posible revertir la

sentencia, puesto que no se pondera el principio de no hay prisión por deudas con la excepción de prisión por omisión de asistencia familiar. La apreciación de los magistrados al considerar y validar como regla de conducta la reparación civil confunden la naturaleza de la reparación, puesto que los magistrados no emplean la razonabilidad en las sentencias.

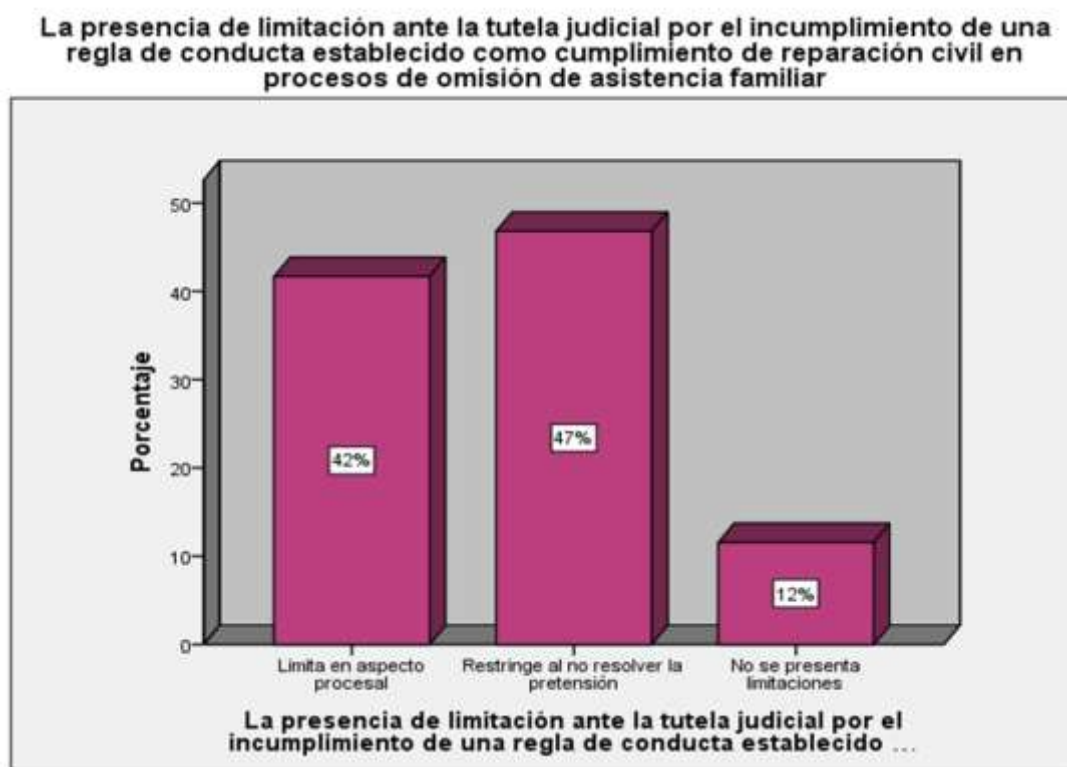
Tabla 4*Limitación de tutela judicial por el incumplimiento de una regla de conducta***Limitación de tutela judicial por el incumplimiento de una regla de conducta establecido como cumplimiento de reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Limita en aspecto procesal	65	42%	42%	42%
	Restringe al no resolver la pretensión	73	47%	47%	88%
	No se presenta limitaciones	18	12%	12%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 4

Limitación de tutela judicial por el incumplimiento de una regla de conducta



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 4, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia a la presencia de limitación ante la tutela jurisdiccional por el incumplimiento de una regla de conducta, a partir de los datos se encontró que el 12% suscita el no limitar el acceso a la justicia, en un 42% existe limitación en aspecto procesal, en un 47% se restringe al no resolver la pretensión. Una aproximación al caso, inferimos que el limitante encontrado está en lo procesal y el no resolver la pretensión.

Tabla 5

*Omisión de asistencia familiar y la vulneración al derecho de tutela
jurisdiccional*

**Los procesos de omisión de asistencia familiar generan vulneración en el derecho a la tutela
jurisdiccional**

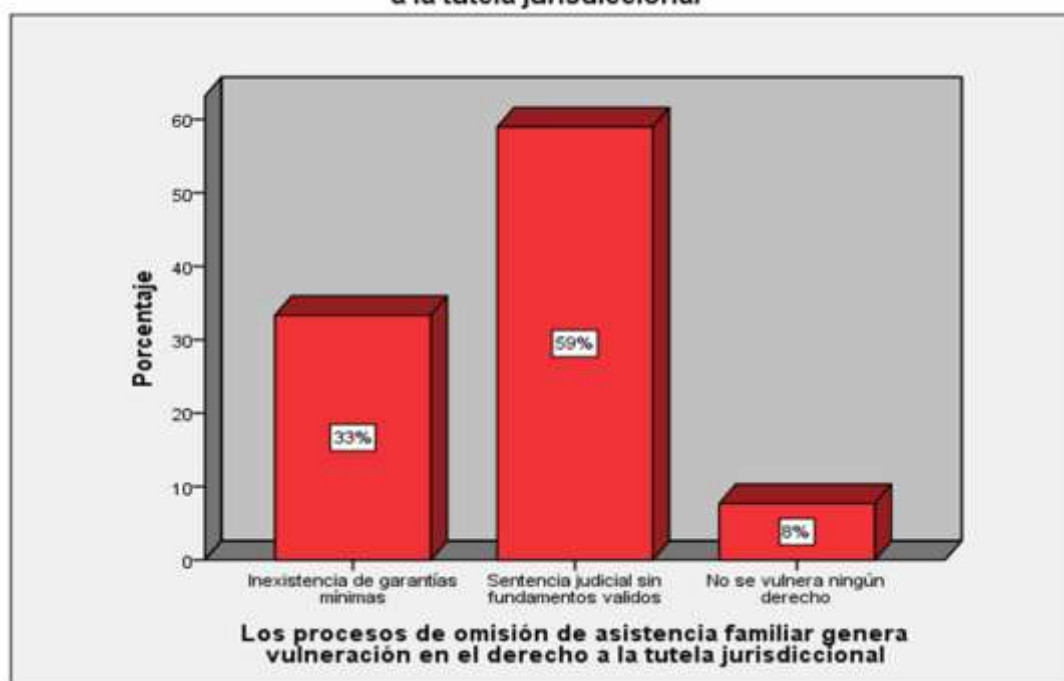
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inexistencia de garantías mínimas	52	33%	33%	33%
	Sentencia judicial sin fundamentos válidos	92	59%	59%	92%
	No se vulnera ningún derecho	12	8%	8%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 5

*Omisión de asistencia familiar y la vulneración al derecho de tutela
jurisdiccional*

**Los procesos de omisión de asistencia familiar genera vulneración en el derecho
a la tutela jurisdiccional**



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 5, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia los procesos de omisión de asistencia familiar generan vulneración al derecho de tutela jurisdiccional, encontrándose que el 8% no se vulnera ningún derecho, en un 33% se presenta la inexistencia de garantías mínimas, por último, en un 59% sentencia judicial sin fundamentos válidos. En una aproximación al caso, indicamos que los procesos de omisión de asistencia familiar al imponer como regla de conducta la reparación civil vulnera de forma directa el derecho a la tutela judicial, porque la sentencia revocada de la pena suspendida a pena privativa de libertad por no cumplir con la reparación civil para el magistrado supone una conexión directa de reparación civil con la obligación alimentaria, dicho razonamiento es incorrecto puesto que la regla de conducta de pagar reparación civil corresponde a una deuda distinta a la pensión de alimentos.

Tabla 6

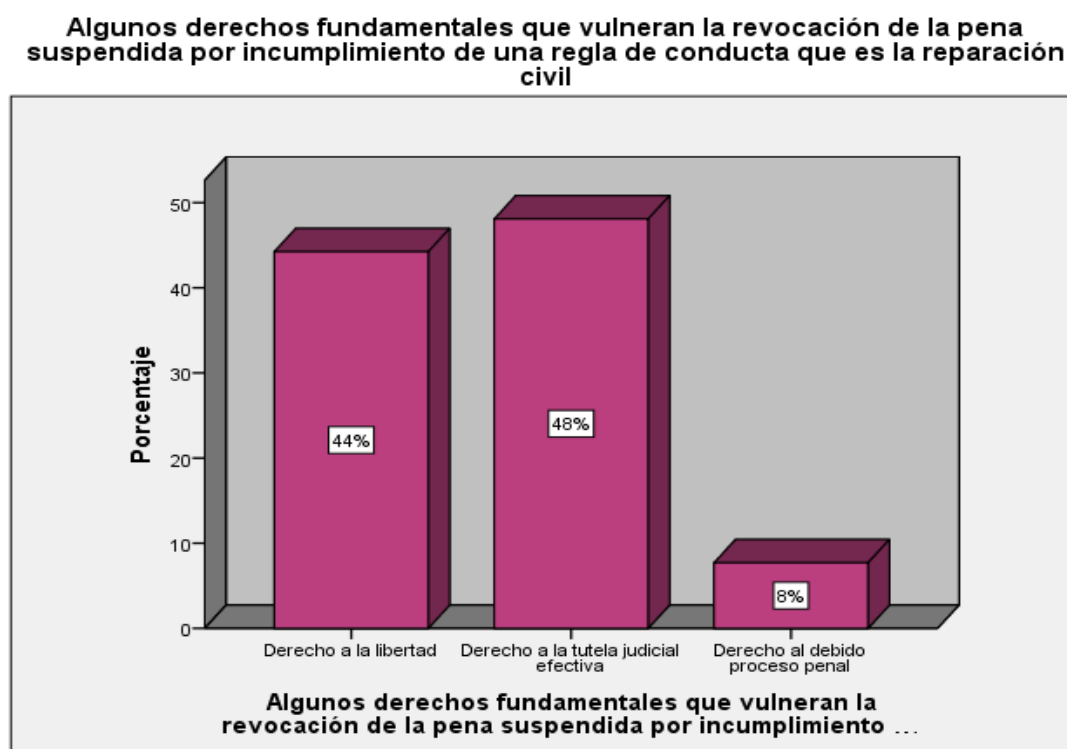
Derechos fundamentales vulnerados por la revocación de la pena suspendida

Derechos fundamentales vulnerados por la revocación de la pena suspendida por incumplimiento de una regla de conducta que es la reparación civil					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Derecho a la libertad	69	44%	44%	44%
	Derecho a la tutela judicial efectiva	75	48%	48%	92%
	Derecho al debido proceso penal	12	8%	8%	100%
Total		156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 6

*Derechos fundamentales vulnerados por la revocación de la pena
suspendida*



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 6, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia sobre algunos derechos fundamentales que vulnera la revocación de la pena suspendida por incumplimiento de una regla de conducta, de los datos encontrados se indica que el 8% considere la vulneración al derecho del debido proceso penal, en un 44% el derecho a la libertad, en un 48% el derecho a la tutela judicial efectiva. En aproximación al caso indicamos, que ante la revocación de la pena suspendida de modo directo se viola los derechos a la libertad personal y la tutela jurisdiccional, puesto que la libertad es sustancial para todo ser humano y su restricción o

privación no debe de ser confundido por inadecuado razonamiento, asimismo la tutela judicial permite a todo justiciable el acceso a que se haga justicia.

Tabla 7

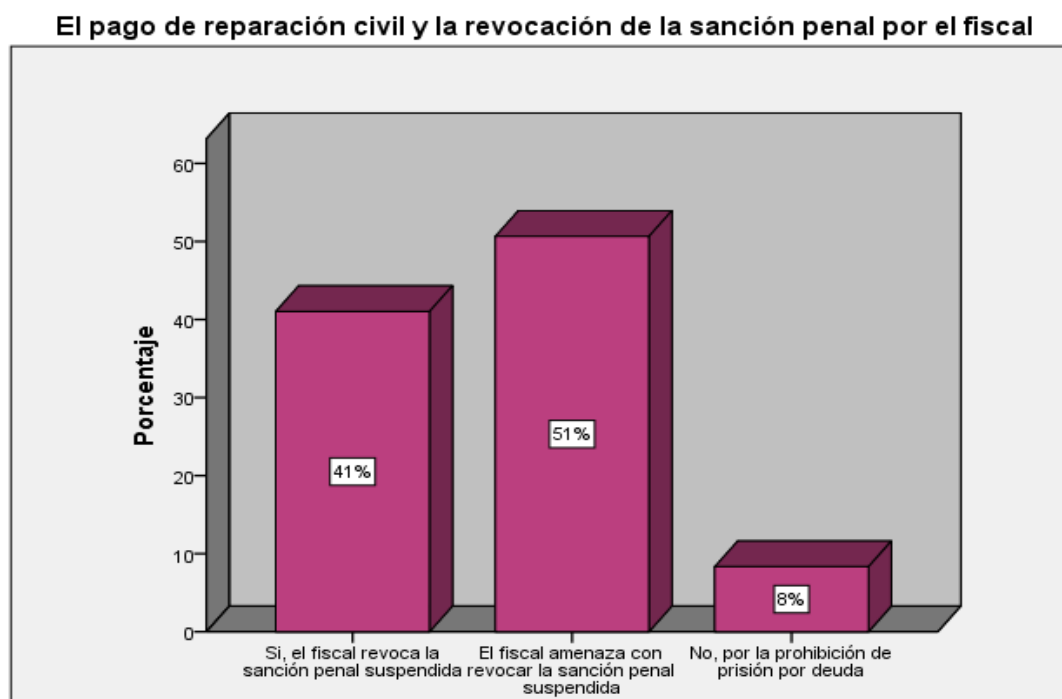
Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal

Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal por el fiscal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, el fiscal revoca la sanción penal suspendida	64	41%	41%	41%
	El fiscal amenaza con revocar la sanción penal suspendida	79	51%	51%	92%
	No, por la prohibición de prisión por deuda	13	8%	8%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 7

Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 7, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia al pago de reparación civil y la renovación de la sanción penal por el fiscal, se encontró que el 8% considera que el fiscal no revoca la sanción penal suspendida, debido al principio de prohibición de prisión por deudas, en un 41% el fiscal ante el incumplimiento de la conducta de pagar la reparación civil revoca la sanción penal suspendida, por último, en un 51% el fiscal amenaza con revocar la sanción penal suspendida. En aproximación al caso, indicamos que el accionar del representante de Ministerio Público como medio de coacción al cumplimiento de la reparación civil amenaza verbalmente al sujeto a fin de que esta cumpla con pagar el monto asignado de reparación, caso contrario la fiscalía solicitara la revocación de la sanción penal suspendida.

Tabla 8

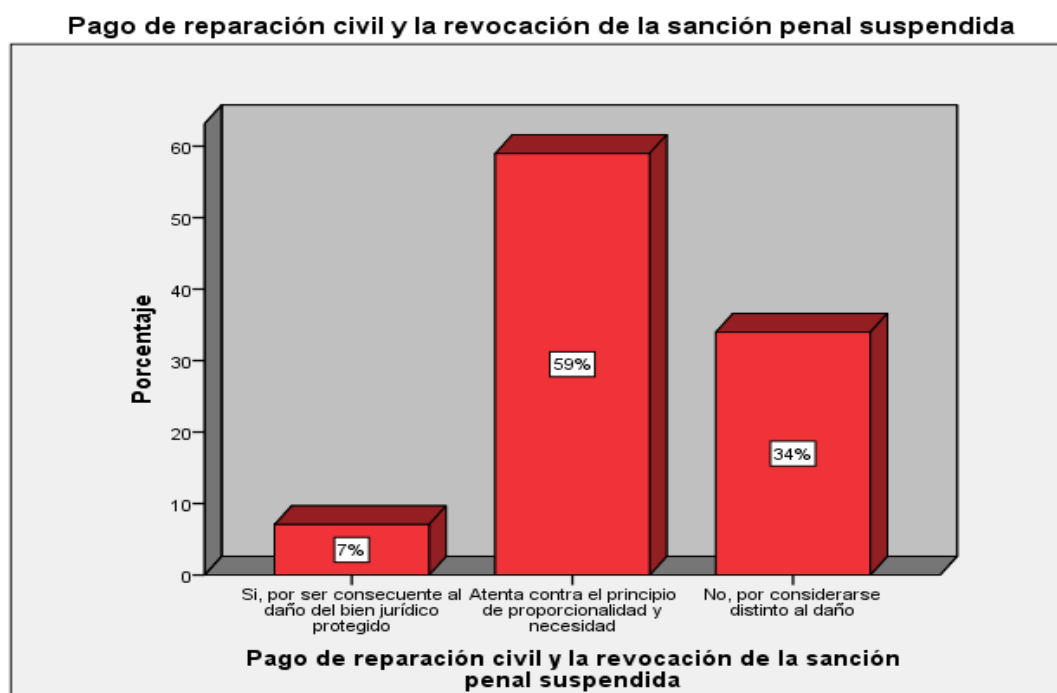
Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal suspendida

Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal suspendida					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí, por ser consecuente al daño del bien jurídico protegido	11	7%	7%	7%
	Atenta contra el principio de proporcionalidad y necesidad	92	59%	59%	66%
	No, por considerarse distinto al daño	53	34%	34%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 8

Pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal suspendida



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 8, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia al pago de reparación civil y la revocación de la sanción penal suspendida, a partir de los datos encontramos, que el 7% considera que si corresponde por ser consecuente al daño del bien jurídico protegido, en un 34% no es considerado debido a que el daño y la reparación civil son distintas, en un 59% la revocación de la pena suspendida no corresponde por falta de proporcionalidad y necesidad. Una aproximación al caso, se considera que, la revocación de la pena suspendida a causa de no cumplir una conducta que esta condicionado con pagar la reparación civil que los magistrados y la defensa no realizan razonamiento adecuado, asi como proporcionar los principios.

Tabla 9

Naturaleza de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar

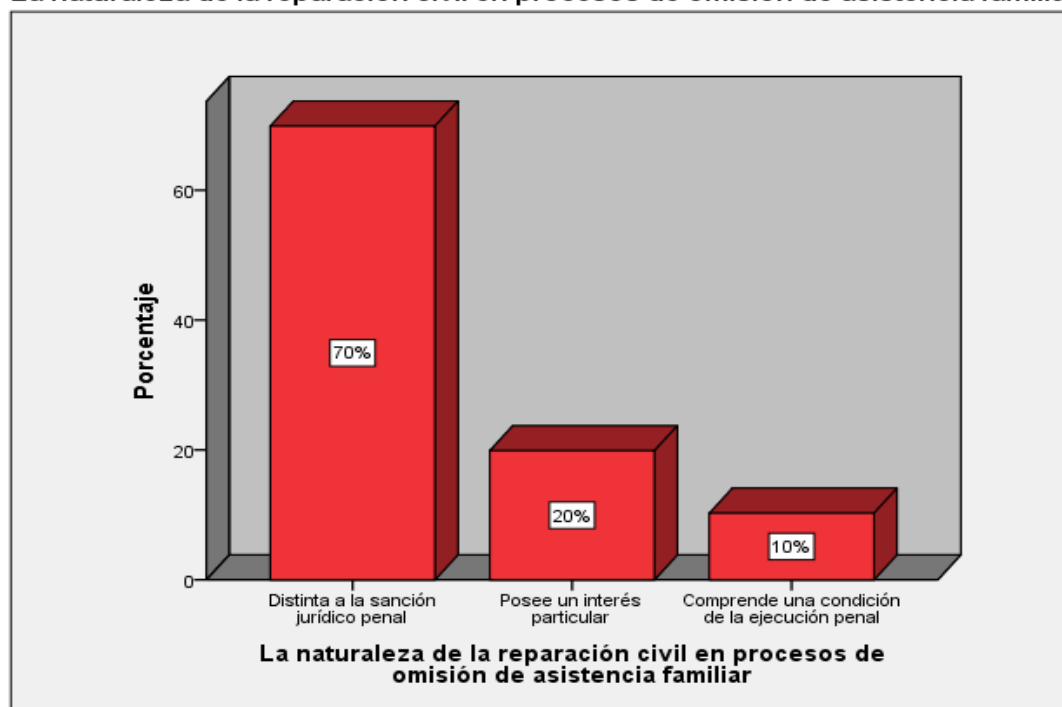
Naturaleza de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Distinta a la sanción jurídico penal	109	70%	70%	70%
	Posee un interés particular	31	20%	20%	90%
	Comprende una condición de la ejecución penal	16	10%	10%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 9

Naturaleza de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar

La naturaleza de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 9, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia a la naturaleza de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar, de los datos se indica que el 10% considera una condición de la ejecución penal, en un 20% posee un interés particular, en un 70% es distinta a la sanción jurídico penal. En aproximación al caso, se indica que la sanción penal y la reparación civil posee conexión respecto a la compensación por el daño causado, puesto que esta constituye una pretensión accesorio, pero ello no hace posible una sanción penal de privación de libertad ante su incumplimiento, aun mas cuando se impone como regla de conducta, este accionar procedente de la fiscalía posee intención malévola al incluir como condición.

Tabla 10

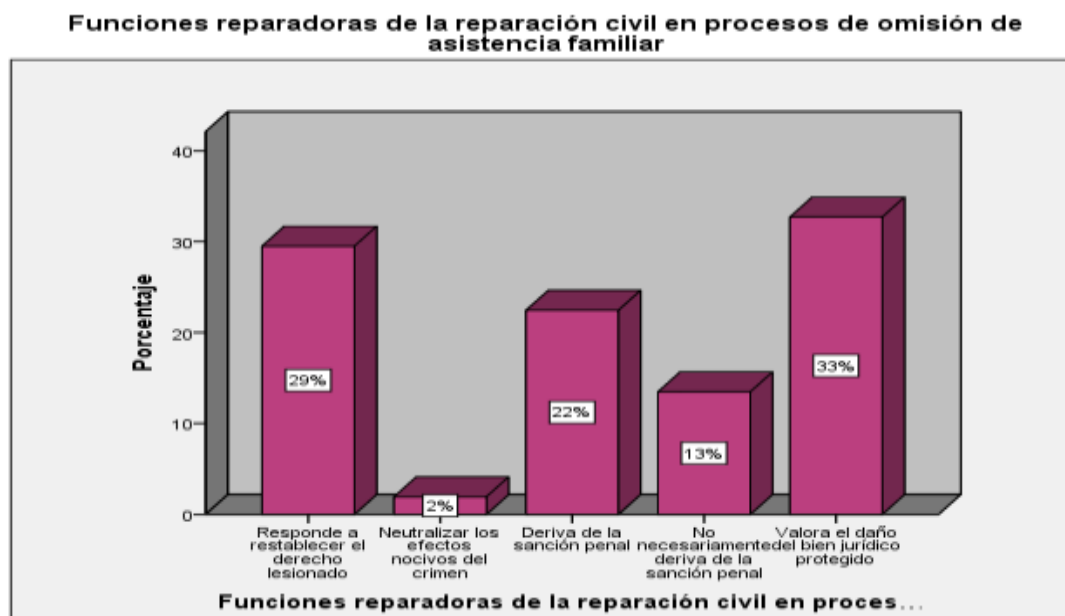
Funciones reparadoras de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar

Funciones reparadoras de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Responde a restablecer el derecho lesionado	46	29%	29%	29%
	Neutralizar los efectos nocivos del crimen	3	2%	2%	31%
	Deriva de la sanción penal	35	22%	22%	54%
	No necesariamente deriva de la sanción penal	21	13%	13%	67%
	Valora el daño del bien jurídico protegido	51	33%	33%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 10

Funciones reparadoras de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 10, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia a la función reparadora de la reparación civil en procesos de asistencia familiar, encontramos que el 2% se debe a que neutraliza los efectos nocivos del crimen, en un 13% no necesariamente deriva de la sanción penal, en un 22% deriva de la sanción penal al ser accesoria, en un 29% responde a restablecer el derecho lesionado, mientras en un 33% comprende valorar el daño del bien jurídico protegido. En aproximación al caso, se indica que la reparación civil ser accesoria y posee relación con la sanción penal. La restitución es una situación complementaria ante el hecho ilícito, por ello, el daño causado al bien jurídico protegido puesto que la necesidad de reparar.

Tabla 11

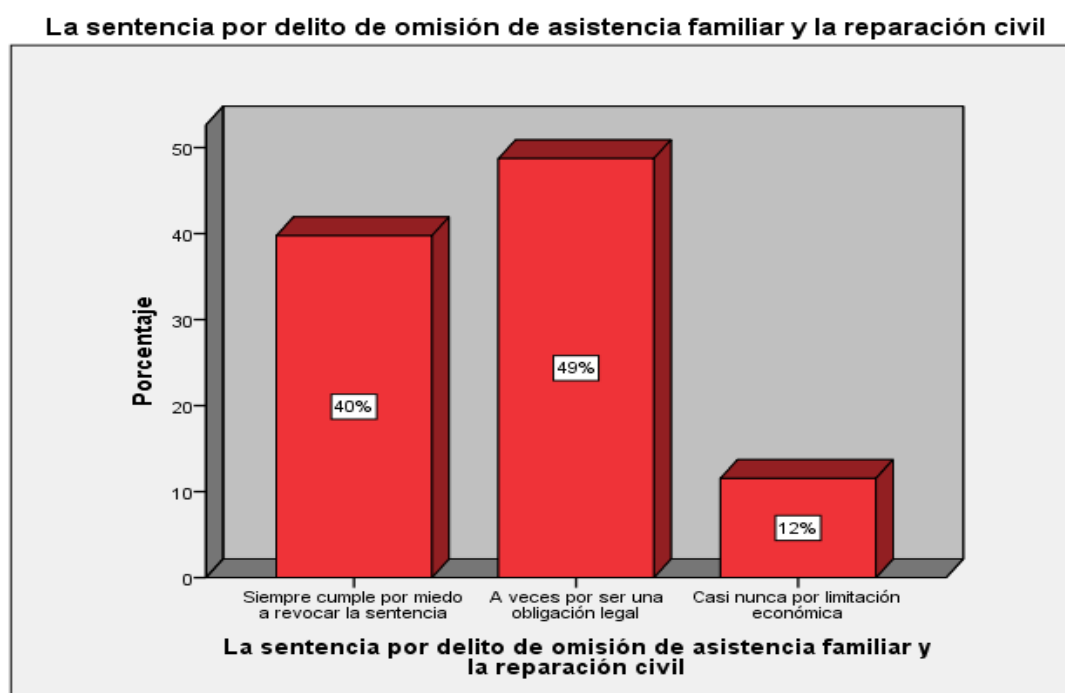
Sentencia por delito de omisión de asistencia familiar y la reparación civil

La sentencia por delito de omisión de asistencia familiar y la reparación civil					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre cumple por miedo a revocar la sentencia	62	40%	40%	40%
	A veces por ser una obligación legal	76	49%	49%	88%
	Casi nunca por limitación económica	18	12%	12%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 11

Sentencia por delito de omisión de asistencia familiar y la reparación civil



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 11, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el

periodo 2022 al 2023, en referencia al cumplimiento de la sentencia por delito de omisión de asistencia familiar y la reparación civil, encontramos que el 12% el sentenciado casi nunca cumple por limitación económica, en un 40% el sentenciado siempre cumple por miedo a revocar la sentencia, en un 49% debes de cuando el sentenciado cumple con la obligación legal. En aproximación al caso, indicamos que debido a limitación económica del sentenciado el incumplimiento con el deber legal es imposible, lo cual denota la frecuencia de irresponsabilidad que conlleva a revocar la sentencia de pena suspendida.

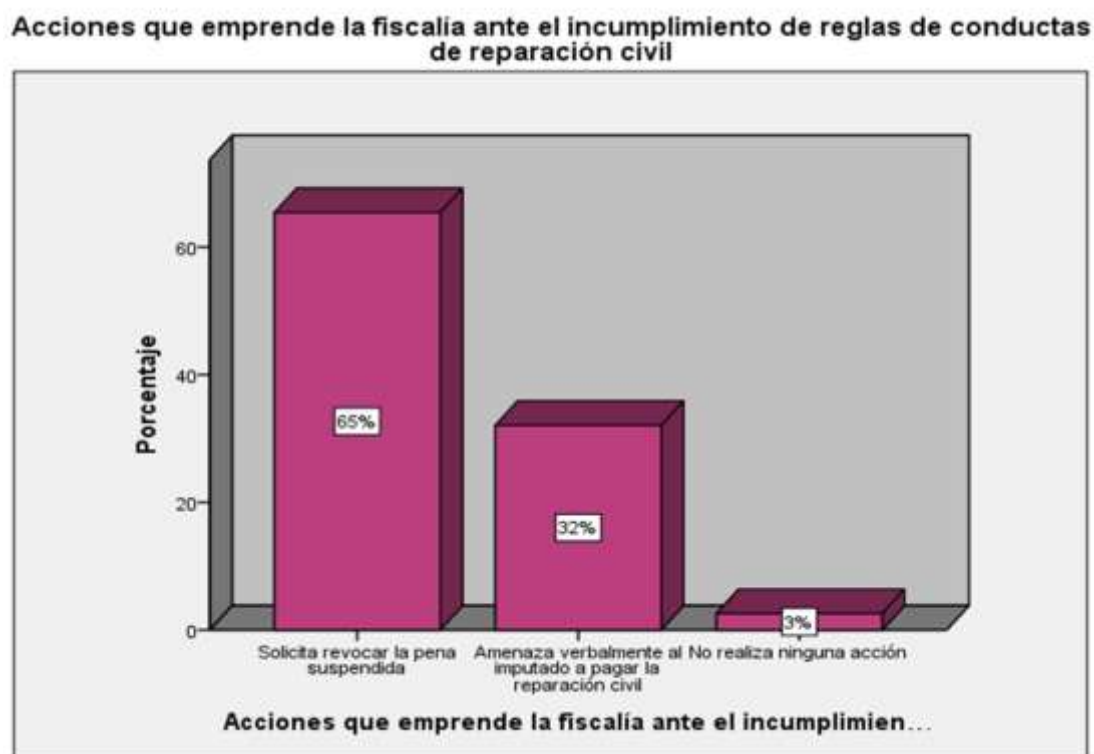
Tabla 12*Acción de la fiscalía por el incumplimiento de regla de conducta*

Acciones que emprende la fiscalía ante el incumplimiento de reglas de conductas de reparación civil					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Solicita revocar la pena suspendida	102	65%	65%	65%
	Amenaza verbalmente al imputado a pagar la reparación civil	50	32%	32%	97%
	No realiza ninguna acción	4	3%	3%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 12

Acción de la fiscalía por el incumplimiento de regla de conducta



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 12, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia a las acciones que emprende la fiscalía ante el incumplimiento de reglas de conducta de reparación civil, a partir de datos encontramos que el 3% la fiscalía no realiza ninguna acción, en un 32% la acción que realiza la fiscalía es la amenaza verbal al sentenciado por el incumplimiento de pagar la reparación civil, en un 65% la fiscalía solicita la revocación de la pena suspendida por pena privativa de libertad. En aproximación al caso, consideramos que la intención de revocar la sentencia se debe ante el incumplimiento de la regla de conducta, puesto que esta refiere al incumplimiento total o parcial de la reparación civil.

Tabla 13

Incorporación de regla de conducta de reparación civil en delito de omisión de asistencia familiar

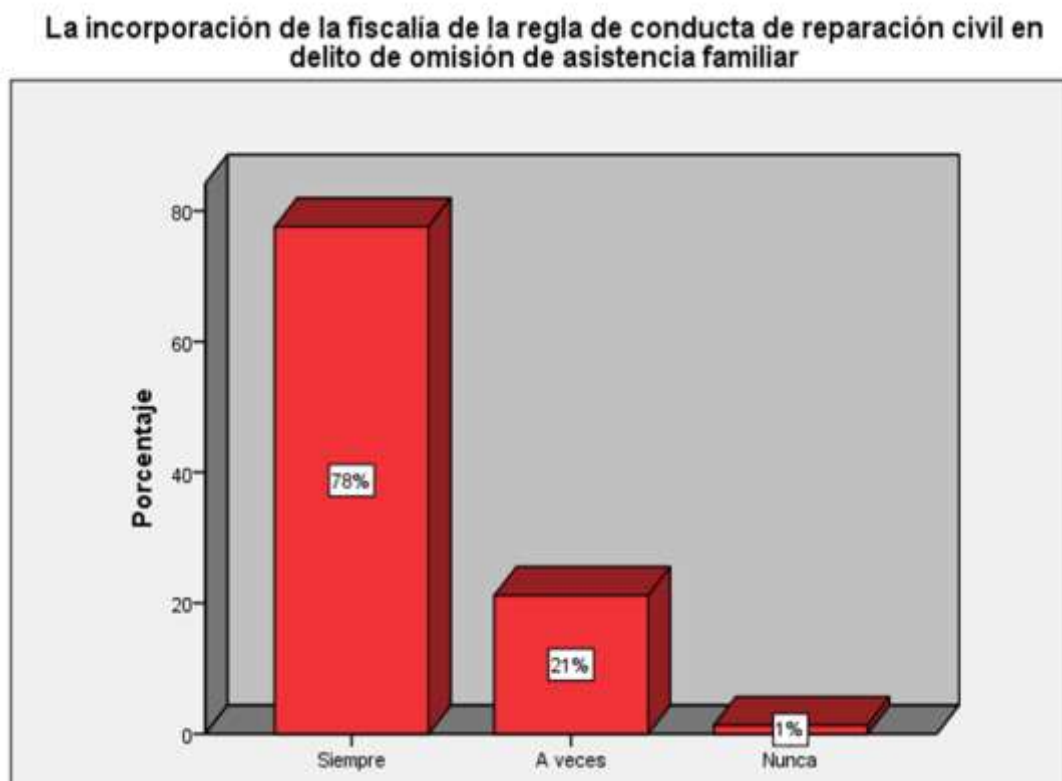
La incorporación de la fiscalía de la regla de conducta de reparación civil en delito de omisión de asistencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	121	78%	78%	78%
	A veces	33	21%	21%	99%
	Nunca	2	1%	1%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 13

Incorporación de regla de conducta de reparación civil en delito de omisión de asistencia familiar



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 13, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia a la incorporación de la fiscalía de la regla de conducta de reparación civil en delito de omisión de asistencia familiar, encontrándose que en un 1% casi nunca la fiscalía incorpora como regla de conducta la reparación civil, en un 21% la fiscalía debe en cuanto incorpora la regla de conducta, en un 78% la fiscalía casi siempre incorpora la regla de conducta de reparación civil. Del caso indicamos que el representante del Ministerio Público tiene la habitualidad de incorporar en la sentencia suspendida la regla de conducta de pagar la reparación civil, lo cual conlleva que el incumplimiento de esta revocar la sentencia.

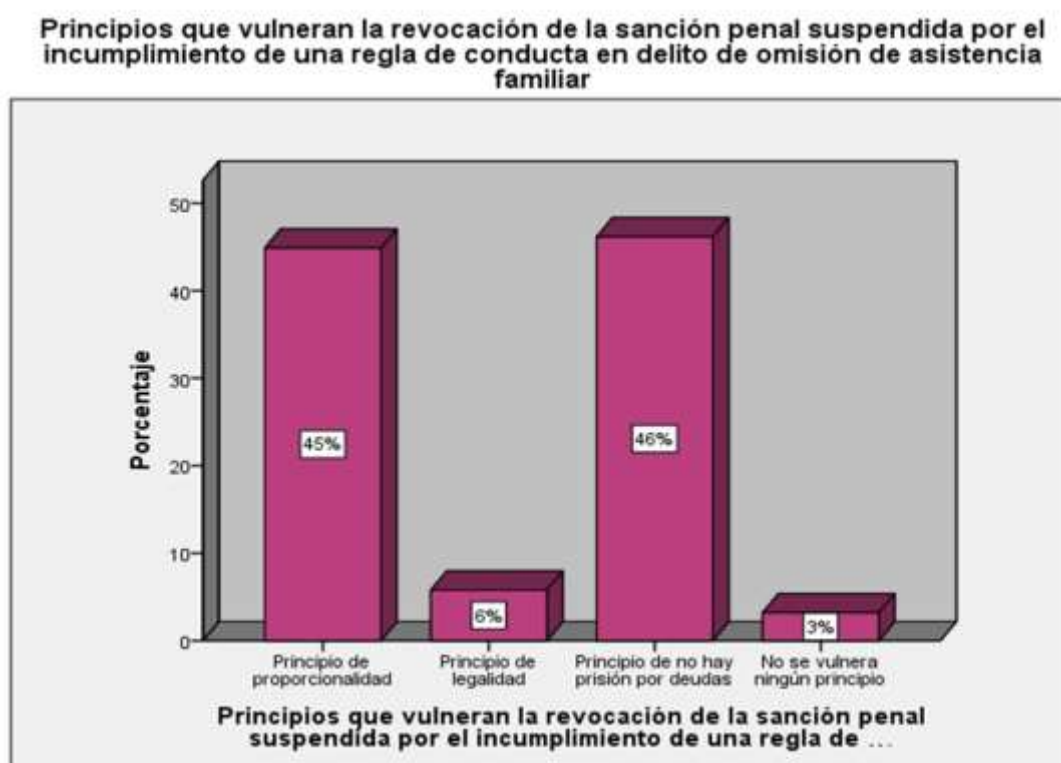
Tabla 14*Principios vulnerados por la revocación de la pena suspendida***Principios que vulneran la revocación de la sanción penal suspendida por el incumplimiento de una regla de conducta en delito de omisión de asistencia familiar**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Principio de proporcionalidad	70	45%	45%	45%
	Principio de legalidad	9	6%	6%	51%
	Principio de no hay prisión por deudas	72	46%	46%	97%
	No se vulnera ningún principio	5	3%	3%	100%
	Total	156	100%	100%	

Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Figura 14

Principios vulnerados por la revocación de la pena suspendida



Nota. Instrumentos de investigación cuestionario

Interpretación de resultado de Tabla N° 14, acorde a la tutela jurisdiccional efectiva en la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay durante el periodo 2022 al 2023, en referencia al principio que vulnera la revocación de la sanción penal suspendida por el incumplimiento de una regla de conducta en delitos de omisión de asistencia familiar, encontrándose que el 3% considera que no vulneración ningún principio, en un 6% vulnera el principio de legalidad, en un 45% viola el principio de proporcionalidad, en un 46% viola el principio de no hay prisión deudas. Del caso se considera que el incorporar como regla de conducta el pago de reparación civil, ante el eventual incumplimiento conlleva a la revocación de la pena y vulneración al principio de no hay prisión por deuda.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que la vulneración que la vulneración a la tutela jurisdiccional ante la reparación civil se debe ante la falta de valoración y razonabilidad del principio de no hay prisión por deudas, ya que la revocación de la suspensión de la pena por no cumplir una regla de conducta por situación económica, el sentenciado es privado de la libertad, puesto que el no pagar por dificultad económica no es aceptable en el razonamiento del magistrado y de la fiscalía, puesto que en lo conveniente debe imponer una sanción menos gravosa.

SEGUNDA: Se determino las circunstancias que dificulta el acceso a la tutela jurisdiccional al encontrarse carencia en los fundamentos de sentencia e inadecuado uso del principio de ponderación respecto a principios y reglas, al no ponderar el incumplimiento de la regla de conducta de reparación civil, por lo que el acceso a la justicia implica que el procesado debe de tener garantías mínimas en el proceso.

TERCERA: Se determino que los derechos vulnerados por incumplimiento de pago de reparación civil ante la eventual revocación deal sanción penal suspendida son el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la libertad, asimismo el principio de no hoy prisión por deudas, puesto que existe diferencia entre la omisión de asistencia y la reparación civil, esta ultima constituye un petitorio accesorio que no debe de ser confundido en el razonamiento del magistrado.



CUARTA: Se determinó que la fiscalía emprende acciones ante el incumplimiento de regla de conducta de pago de reparación civil, encontrándose que el representante del Ministerio Público amenaza verbalmente al sentenciado con revocar la pena suspendida, así como solicitar la revocación de la pena suspendida.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: A magistrados utilizar principios constitucionales como la proporcionada, ponderación y razonabilidad para resolver controversias penales respecto al delito de omisión de asistencia familia en cuanto a la condición de regla de conducta de pagar reparación civil, debido a la valorar la libertad personal.

SEGUNDA: Al representante del Ministerio Público, dejar de lado las prácticas arbitrarias de condicionar al sentenciado respecto a la regla de conducta de pagar la reparación civil, ya que ante dificultad económica impide el pago.

TERCERA: A abogados realizar el uso del recurso constitucional de acción de amparo ante una eventual vulneración de la libertad por incorporar el incumplimiento de reparación civil en el fundamento de revocación de la pena suspendida.

CUARTA: A sujetos sentenciados invocar la dificultad económica como excepción de incumplir con el deber de pagar la reparación civil, asimismo, cumplir con recurrir al órgano judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Achamisa, R. (2023). La reparación civil en las sentencias conformadas en el delito de omisión a la asistencia familiar – Distrito Judicial del Callao 2022 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/121477>
- Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales.
- Amaya, J. (2016). La Reparación Civil En Los Casos De Delitos Contra La Vida. En Repositorio Institucional Pirhua. Universidad de Piura.
- Araújo-Oñate, R. M. (2011). Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Propuesta para fortalecer la justicia administrativa. Visión de derecho comparado. Estudios Socio-Jurídicos, 13(1), 247-291. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0124-05792011000100009&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Arévalo, E. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. 6, 5-9.
- Baldino, N., & Romero, D. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: Análisis del tipo objetivo. Revista Oficial del Poder Judicial, 14(18), 173-214. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.82>
- Bustamante, R., Chamorro, F., Guilherme, L., & Priori, G. (2009). Algunas reflexiones sobre el posible cambio de paradigma respecto a la tutela jurisdiccional efectiva. IUS ET VERITAS, 39, 318-329. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12185>
- Cabana, C. (2024). Acuerdo reparatorio en el delito de omisión de asistencia familiar y el incumplimiento de la reparación civil en el distrito fiscal—



Arequipa, 2023 [Tesis de Maestría, Universidad Continental].

<https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/15681/1/>

IV_PG_MDDP_TE_Cabana_Espinoza_2024.pdf

Cappeletti, M., & Garth, B. (1983). Acceso a la justicia. Colegio de Abogados del Departamento Judicial de. La Plata.

Carrasco, S. (2007). Metodología de la investigación científica. Editorial San Marcos.

Casación 3803-2015, Huánuco (10 de octubre de 2018).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/02/Casacion-3803-2015-Huanuco-LPDerecho.pdf>

Casación 10915-2018, Huancavelica (11 de marzo de 2020).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/02/Casacion-10915-2018-Huancavelica-LPDerecho.pdf>

Casación N.º 1292-2024-Junín (Corte Suprema de Justicia de la Republica 3 de octubre de 2024).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/10/Casacion-1292-2024-Junin-LPDerecho.pdf>

Casación N.º 23312 – 2019 Arequipa (7 de junio de 2022).

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/08/Casacion-23312-2019-Arequipa-LPDerecho_.pdf

Casación N.º 1591-2021/Huaura (28 de febrero de 2023).

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6caa41804c23d3e48597b5dd50fa768f/cas+1591-2021+-+Huaura.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6caa41804c23d3e48597b5dd50fa768f>



Caso Muelle Flores vs. Perú (2019).

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_375_esp.pdf

Castillo, F. (2022). Las resoluciones en el delito de omisión a la asistencia familiar y las reparaciones civiles, distrito judicial de Cerro de Pasco, 2015-2018 [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6977/U_NFV_EUPG_Castillo_Galvez_Francisco_Nicanor_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cerna, F. (2021). Cumplimiento de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Huaraz, 2020 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72516>

Código Penal, Decreto legislativo N°635 (1991). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos. <https://www.cidh.oas.org/countryrep/accesodesc07sp/accesodescv.sp.htm>

Constitución Política del Perú de 1993 (1993). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969).

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Convención sobre los derechos del niño (1989).

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

De la Vega, J. (2022). Eficacia de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6295/UNFV_EUPG_De_la_Vega_Bonifaz_Julissa_Amalia_Maestria_2022.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Diez-Picaso, L. (1999). Derecho de daños. Civitas.

Dworkin, R. (1989). Los derechos en serio. Editorial Ariel.

EGEPUD. (2024, agosto 1). Derecho Penal como ultima ratio. Hacia una política criminal racional.

<https://www.egepud.edu.pe/noticias/articulos/derecho-penal-como-ultima-ratio-hacia-una-politica-criminal-racional/>

Espinosa-Saldaña, E. (2006). Juez independiente, Juez imparcial y algunos otros temas vinculados a estas materias en los escenarios Europeo, Interamericano y Peruano. Derecho & Sociedad, 27, 233-246. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17098>

Espinoza, C. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. Revista de Derecho Procesal del Trabajo, 6(7), 229-259. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767>



- Espinoza, C. L. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 6(7), 229-259. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767>
- Espinoza, J. (2011). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Editorial Rodhas.
- Exp. N.º 00012-2006-AI/TC (15 de diciembre de 2006). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00012-2006-AI.html>
- Exp.-763-2005-PA-TC-Lima- (13 de abril de 2005). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/02/Exp.-763-2005-PA-TC-Lima-LPDerecho.pdf>
- Expediente-03577-2022-HC-TC (9 de noviembre de 2023). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/02/Expediente-03577-2022-HC-TC-LPDerecho.pdf>
- Fix-Zamudio, H. (1982). *La protección jurídica y procesal de los Derechos Humanos ante las jurisdicciones nacionales*. Civitas.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Guamán, K. A., Hernández, E. L., & Lloay, S. I. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 265-269. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202020000400265&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Higa, C., Sotomayor, J. E., & Cavani, R. (2023). La formulación de un estándar normativo de imparcialidad que incorpore la imparcialidad objetivo-cognitiva en el ordenamiento jurídico peruano: Un estudio sobre la



repercusión de la jurisprudencia de los tribunales internacionales de derechos humanos. Derecho PUCP, 91, 163-200.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202302.005>

Inam R. (2015). Criterios Para Una Correcta Interpretación De La Reparación Civil En Sentencia Absolutoria En El Nuevo Código Procesal Penal. Universidad Nacional de Piura.

Krausz, A. (2021). Tutela judicial efectiva del derecho del niño a ser oído en la justicia de familia de Chile [Trabajo de Investigación, Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/183119/Tutela-judicial-efectiva-del-derecho-del-ni%C3%B1o-a-ser-oido-en-la-justicia-de-familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Landa, C. (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Pensamiento Constitucional, 8(8), 446-461.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3287>

Lara, B. (2021). La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de judicaturas especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8051/1/T3489-MDC-Lara-La%20tutela.pdf>



- Lovatón, M. D. (2007). Acceso a la justicia: Llave para la gobernabilidad democrática (informe final del proyecto «Lineamientos y buenas prácticas para un adecuado acceso a la justicia en las Américas»),. Organización de los Estados Americanos.
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/57510>
- Luque, M. (2024). "Criterios del Juez y Fiscal para aplicar el pago por concepto de Reparación Civil en Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del distrito de Ica, periodo: 2019" [Tesis de Maestría, Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"].
<https://repositorio.unica.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3a02e4ff-61d0-419a-b2c0-0d51f774c1ef/content>
- Mamani, E. E., Choquehuanca, J. D., Ochatoma, F. C., & Humpiri, F. de M. (2023). Principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia constitucional peruana. Universidad y Sociedad, 15(2), Article 2.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3672>
- Marín, R., & Cantaro, E. (2025). La naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar y su impacto en la prescripción de la acción penal, desde un enfoque del principio del Interés Superior del Niño. Ius vocatio, 8(11), 97-126. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v8i11.1175>
- Monje, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: Guía didáctica. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (5ta Edición).



http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

Ortiz, J. I. (2014). El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36883.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Platero, R. T. (2025). Los criterios judiciales para delimitar la reparación civil de las víctimas de trata de personas en las sentencias de los Juzgados Penales del distrito judicial de Lima Centro en los años 2022-2023 [Tesis de licenciatura]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Prada, V. (2000). Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú. Gaceta Jurídica.

Priori, G. (2003). La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: Hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso. IUS ET VERITAS, 13(26), 273-292.
<https://textos.pucp.edu.pe/pdf/4860.pdf>

Priori, G. (2019). El proceso y tutela de los derechos. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

Proto, A. (1973). Tutela jurisdiccional diferenciada y nuevo proceso laboral. II Foro italiano, 96(9), 777-187. <https://vlex.com.pe/vid/tutela-jurisdiccional-diferenciada-nuevo-798249081>



- Raza, J. (2024). "La reparación integral frente al incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente" [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Chimborazo].
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/13259/1/Raza%20Anchundia%2C%20J%282024%29%20%20La%20reparaci%C3%B3n%20integral%20frente%20al%20incumplimiento%20de%20decisiones%20legitimas%20de%20autoridad%20competente.%20.%28Tesis%20de%20Pregrado%29%20Universidad%20Nacional%20de%20Chimborazo%2C%20Riobamba%2C%20Ecuador.pdf>
- Roig, M. (2000). La reparación del daño causado por el delito. (Aspectivos civiles y penales). Tirant Lo Blanch.
- Rubio, M. (1999). Estudio de la Constitucion Politica de 1993: Vol. V. Fondo Editorial Pontificia Universidad Catolica del Peru.
- Sánchez, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122.
<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sánchez Zorrilla, M. (2017). La versión basica y aplicada de la investigacion juridica pura. Derecho y Cambio Social, 48, 1-24.
https://www.derechoycambiosocial.com/revista048/LA_VERSION_BASICA_Y_APLICADA_DE_LA_INVESTIGACION.pdf
- Trujillo, M. (2006). El derecho a la tutela judicial efectiva y el amparo constitucional contra resoluciones judiciales: Diferencias y semejanzas entre la legislación peruana y la legislación española. En M. Carrasco, F. Perez, J. Urias, & M. Terol, Derecho constitucional para el siglo XXI:



actas del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional
(Vol. 2, pp. 252-277).

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2225/11.pdf>

Véliz, R. (2018). "LA REPARACIÓN CIVIL EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, FRENTE A LA SENTENCIA ABSOLUTORIA Y EL AUTO DE SOBRESEIMIENTO" MODALIDAD. Universidad de Federico Villareal.

Vitor, S. (2021). Criterios que justifican la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Huaura -año 2017 al 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].

[https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6576/](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6576/TESIS%20VITOR%20TORRES%20SAMUEL%20JORGE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
[TESIS%20VITOR%20TORRES%20SAMUEL%20JORGE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6576/TESIS%20VITOR%20TORRES%20SAMUEL%20JORGE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



ANEXOS



ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DEL PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2022 AL 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera la tutela jurisdiccional se vulnera ante la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatorio de Abancay durante el periodo 2022 al 2023?	Determinar la vulneración de la tutela jurisdiccional ante la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar en el juzgado de investigación preparatorio de Abancay durante el periodo 2022 al 2023.	La vulneración a la tutela jurisdiccional por incumplir el pago de reparación civil en delito de omisión de asistencia familiar se debe a la falta de uso de razonabilidad en los magistrados.	VI: tutela jurisdiccional efectiva D1: enfoque D2: derecho al juez imparcial VD: reparación civil D1: naturaleza D2:funcion	• Enfoque: cuantitativo • Método: hipotético-deductivo • Nivel: descriptivo • Diseño: no experimental • Tipo: pura • Población: abogados • Muestra: abogados	• Técnica Encuesta • Instrumento: Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO			
¿Qué circunstancia dificulta el acceso a la tutela jurisdiccional ante el incumplimiento de la reparación civil en presos de omisión de asistencia familiar?	Determinar las circunstancias que dificultan el acceso a la tutela jurisdiccional ante el incumplimiento de la reparación civil en presos de omisión de asistencia familiar	Existen circunstancias que dificultan el acceso a la tutela jurisdiccional ante el incumplimiento de la reparación civil en presos de omisión de asistencia familiar			
¿Qué derechos se vulnera al revocar la sentencia penal suspendida ante el incumplimiento de pago de reparación civil?	Determinar los derechos vulnerados al revocar la sentencia penal suspendida ante el incumplimiento de pago de reparación civil.	Existe derechos vulnerados al revocar la sentencia penal suspendida ante el incumplimiento de pago de reparación civil.			



¿Qué acciones emprende la fiscalía ante el incumplimiento de la regla de conducta de pago de reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar?	Determinar las acciones que emprende la fiscalía ante el incumplimiento de la regla de conducta de pago de reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar.	Existe las acciones que emprende la fiscalía ante el incumplimiento de la regla de conducta de pago de reparación civil en delitos de omisión de asistencia familiar.			
---	---	---	--	--	--



ANEXO 2. NIVEL DE CONFIABILIDAD

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	14



ANEXO 3 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como fin obtener información que acredite el resultado de la investigación sobre TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DEL PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2022 AL 2023, lo cual solicitamos su sincera colaboración en el llenado del presente cuestionario, cuya información será eminentemente confidencial, anticipadamente agradecemos su colaboración.

Marque con una (X) una sola alternativa

1. Según su praxis en la defensa penal en procesos de omisión de asistencia familiar ¿Qué implica la tutela jurisdiccional ante el incumplimiento de una regla de conducta?

- a) Acceso a la justicia
- b) Garantías mínimas en el proceso
- c) Valoración de los derechos fundamentales

2. Según su praxis en la defensa penal en procesos de omisión de asistencia familiar ¿Qué circunstancias impiden al acceso a la tutela jurisdiccional ante el incumpliendo de la reparación civil?

- a) Vacíos legales sobre cumplimiento de reparación civil
- b) Carencia de jurisprudencia sobre la materia
- c) Ninguna circunstancia

3. Según su perspectiva ¿Se presenta dificultades ante la tutela judicial por el incumplimiento de una regla de conducta establecido como cumplimiento de reparación civil?

- a) Inadecuada ponderación de principios y reglas
- b) Fundamentación deficiente en la sentencia
- c) No se precisa dificultades

4. Según su praxis en la defensa en procesos de omisión de asistencia familiar ¿Se presenta alguna limitación ante la tutela judicial por el incumplimiento de una regla de conducta establecido como cumplimiento de reparación civil?

- a) Limita en aspecto procesal



b) Restringe al no resolver la pretensión

c) No se presenta limitaciones

5. Según su praxis en procesos de omisión de asistencia familiar ¿el derecho a la tutela jurisdiccional se vulnera por...?

a) Inexistencia de garantías mínimas

b) Sentencia judicial sin fundamentos validos

c) No se vulnera ningún derecho

6. Según su praxis en la defensa penal en procesos de omisión de asistencia familiar ¿Qué derechos fundamentales vulnera la revocación de la pena suspendida por incumplimiento de una regla de conducta que es la reparación civil?

a) Derecho a la libertad

b) Derecho a la tutela judicial efectiva

c) Derecho al debido proceso penal

7. Según su praxis en la defensa penal ¿considera ante la existencia de no pagar la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar acorde al petitorio el fiscal revoca la sanción penal?

a) Si, el fiscal revoca la sanción penal suspendida

b) El fiscal amenaza con revocar la sanción penal suspendida

c) No, por la prohibición de prisión por deuda

8. Según su praxis en la defensa penal ¿considera el no pagar la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar debe revocarse la sanción penal suspendida?

a) Si, por ser consecuente al daño del bien jurídico protegido

b) Atenta contra el principio de proporcionalidad y necesidad

c) No, por considerarse distinto al daño

9. Según su praxis en la defensa penal ¿considera que la naturaleza de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar es...?

a) Distinta a la sanción jurídico penal

b) Posee un interés particular

c) Comprende una condición de la ejecución penal

10. Según su praxis en la defensa penal ¿la función reparadora de la reparación civil en procesos de omisión de asistencia familiar constituye...?

a) Responde a restablecer el derecho lesionado

b) Neutralizar los efectos nocivos del crimen



- c) Deriva de la sanción penal
- d) No necesariamente deriva de la sanción penal
- e) Valora el daño del bien jurídico protegido

11. Según su praxis en la defensa penal ¿Con que frecuencia el sentenciado por delito de omisión de asistencia familiar cumple con la reparación civil?

- a) Siempre cumple por miedo a revocar la sentencia
- b) A veces por ser una obligación legal
- c) Casi nunca por limitación económica

12. Según su praxis en la defensa penal en delito de omisión de asistencia familiar ¿Qué acción emprende la fiscalía ante el incumplimiento de reglas de conductas de reparación civil?

- a) Solicita revocar la pena suspendida
- b) Amenaza verbalmente al imputado a pagar la reparación civil
- c) No realiza ninguna acción

13. Según su praxis en la defensa penal en delito de omisión de asistencia familiar ¿Con que frecuencia la fiscalía incorpora la regla de conducta de reparación civil?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

14. Según su praxis en la defensa penal en delito de omisión de asistencia familiar ¿Que principios se vulnera ante la revocación de la sanción penal suspendida por el incumplimiento de una regla de conducta?

- a) Principio de proporcionalidad
- b) Principio de legalidad
- c) Principio de no hay prisión por deudas
- d) No se vulnera ningún principio



ANEXO 4 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ ESCUELA DE POSGRADO



Título: TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DEL PROCESO
DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO
DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY,
PERIODO 2022 AL 2023

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : Jesús Manuel Cruz Corvantes
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado	☒
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables	☒
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia	☒
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	☒
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente	☒
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación	☒
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	☒
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices	☒
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación	☒
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación	☒

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 86%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)

Desaprobado (C<75% = 0.75)

Firma
DNI° 02419980



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ ESCUELA DE POSGRADO



Título: **TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DEL PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIODO 2022 AL 2023**

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : ARNALDO YANA LONNIS
- 1.2. Profesión :
- 1.3. Cargo actual :
- 1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					✓
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				✓	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				✓	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					✓
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					✓
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación				✓	
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación					✓

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 92%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado ($C > 75\% = 0.75$)

Desaprobado ($C < 75\% = 0.75$)


Firma
DNI° 41449676



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 10 - 09 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos:	ROHONAL EDGAR VALER RIOS		
Dirección:	COMUNIDAD SAGUA		
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	40497001		
Teléfono:	961523452	email:	rohonalvalerrios@gmail.com
Nombres y Apellidos:			
Dirección:			
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:			
Teléfono:		email:	
Facultad y/o Escuela de Posgrado:	MAESTRÍA EN DERECHO		
Escuela Profesional o Mención:	DERECHO PROCESAL PENAL		
Título o Grado Académico a optar:	MAGISTER EN DERECHO		
Asesor:	Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR		
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:			
Trabajo de Investigación	☐	Tesis	☒
Trabajo de Suficiencia Profesional	☐	Trabajo Académico	☐
Título:	TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA REPARACIÓN CIVIL DE PROCESO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ABANCAY, PERIDO 2022 AL 2023		
Palabras claves, (3 a 5 términos):	TUTELA JURISDICCIONAL OMISIÓN ASISTENCIA FAMILIAR		
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2} ?			
1,2			
¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.			
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.			



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

Firma de Autor



huella digital

10 – OCTUBRE - 2025

Fecha